



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 3 de noviembre de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A COMUNA INMOBILIARIA ARDENAS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, UN CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "CELER TOWERS TORRE AUREA", UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE CELER SIN NÚMERO, LOTE 18, MANZANA 43, BARRIO RANCHO BLANCO, EJIDO ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LAS 18:00 HORAS DEL VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y HASTA LAS 09:00 HORAS DEL LUNES 07 DE NOVIEMBRE DE 2022.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

AVISO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN.

ACUERDO CODHEM/CC/10/2022/38.- POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO CODHEM/CC/10/2022/39.- POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN.

AVISOS JUDICIALES: 2290, 2300, 2304, 2305, 2312, 2342, 2498, 2499, 2555, 2560, 2562, 869-A1, 2758, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2774, 2775, 2779, 2792, 2800, 2801, 2802, 2806, 927-A1, 2853, 2856, 2857, 2858, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2870, 2871, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876, 2881, 2882, 2888, 2889, 947-A1, 948-A1, 949-A1, 950-A1, 951-A1, 952-A1, 953-A1, 954-A1, 955-A1, 956-A1, 957-A1, 958-A1, 959-A1 y 960-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2815, 2537, 2542, 2556, 2557, 2558, 875-A1, 2574, 2591, 2601, 2602, 2603, 2604, 883-A1, 2854, 2869, 2879, 2880, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 961-A1, 962-A1, 963-A1, 964-A1, 965-A1, 894-A1, 2629, 2855, 967-A1, 2878, 966-A1, 2868, 2877 y 2852.



TOMO

CCXIV

Número

83

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/1514/2022.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
26 de agosto 2022.

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO MEDIO

Comuna Inmobiliaria Ardenas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable a través de su representante legal Rodrigo Patiño Zárate.

Calle Privada de Celer sin número,
Lote 18, manzana 43,
Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo,
Municipio de Jilotzingo, México.
Teléfono: 55-2698-9555
Presente

En atención a su escrito de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, con el que solventa el oficio preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/372/2022, que le fue notificado el diecinueve de agosto del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/061/2022**, para obtener la autorización de un Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, denominado "**Celer Towers Torre Aurea**", para veinte (20) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Privada de Celer sin número, lote 18, manzana 43, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; con una superficie de 1,084.15 m².

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir el siguiente acuerdo, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 5.1, 5.3 Fracción XIII y XIV, 5.5 Fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.21 Fracción I, 5.38 fracción XI incisos a), b) y c) y XII, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52, 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 109 fracción I, III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 132, 133, 134, 160, 161, 162, 163 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 5, 7, 13 fracciones II, III y XXI, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente; séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020.

CONSIDERANDO

Que presentó los siguientes documentos que se describen:

1. Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Calle Privada de Celer sin número, lote 18, manzana 43, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, solicitando el trámite de condominio vertical para 20 áreas privativas, debidamente firmado por Rodrigo Patiño Zárate, representante legal.
2. Escrito del 25 de julio del 2021, en el que el Lic. Rodrigo Patiño Zárate, representante legal, señala que reitera bajo protesta de decir verdad que los datos y documentos que se presentan son verdaderos.

3. Documento de propiedad contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio, escritura once mil quinientos noventa (11,590), volumen seiscientos siete (607), del veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario interino de la Notaría ciento treinta y siete, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; inscrito en el Registro Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, folio real electrónica 00315447, trámite 698005, del 03 de diciembre de 2021. Cabe mencionar que en la cláusula Décima: Manifiesta la parte vendedora, que autoriza a la parte compradora a otorgar la escritura de la declaración unilateral de la voluntad para la constitución del régimen de propiedad en condominio habitacional, aún cuando continúe vigente la reserva de dominio descrita en la cláusula cuarta de dicha escritura, así como a realizar todos los trámites administrativos necesarios para dicha constitución, incluyendo los relacionados con el servicio de agua, energía eléctrica y otros.

4. Que presenta Acta Constitutiva de la Sociedad Comuna Inmobiliaria Ardenas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, instrumento número once mil cuatrocientos noventa y siete (11,497), tomo trigésimo segundo (XXXII), libro cuarto (IV), del cinco de septiembre del dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Álvaro Guzmán Merino, Notario Público Titular número ciento veintiséis, de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, compareciendo Carlos Israel Albores Montiel y Rodrigo Patiño Zárate.

5. Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Ejercer Actos de Administración, escritura doce mil novecientos ocho (12,908), volumen seiscientos ochenta y nueve (689), del dieciséis de junio del dos mil veintidós, ante la fe del Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario interino de la Notaría ciento treinta y siete, del Estado de México; a favor de Enrique Sánchez de la Cruz y Félix Cruz Casas.

6. Identificación oficial vigente de los representantes legales:

- Rodrigo Patiño Zárate, pasaporte con fotografía emitida por los Estados Unidos Mexicanos G40232199, con fecha de caducidad el 22 de marzo del 2031.
- Enrique Sánchez de la Cruz, apoderado legal, credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX 1452747541, con fecha de vigencia al 2026.

7. Dictamen de factibilidad de servicios oficio HAJ/PM/454/2021, del 17 de diciembre del 2021, emitido por Evelin Mayen González, Presidente Municipal Constitucional de Jilotzingo, Estado de México; en la que resulta favorable la factibilidad de la prestación de los servicios de agua potable y drenaje para 20 viviendas en condominio.

8. Oficio de factibilidad de la Comisión Federal de Electricidad, División Valle de México Norte, Zona de Distribución Atizapán, Departamento de Planeación número ATI-PLN-SYA-063/2022, expedida por el Ing. Jesús López Rodríguez, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción E. F., Zona Atizapán, del 31 de marzo del 2022, para 20 viviendas del predio que nos compete.

9. Autorización de Cambio de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y altura de edificaciones, del 10 de diciembre del 2021, autorización número DDU/CUS/054/2021, emitida por el Lic. Paolo Edgardo Gachuz Rosales, Director de Área de Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, para 20 viviendas.

10. Constancia de Alineamiento y Número Oficial DDU/488/2021, del 20 de diciembre del 2021. expedida por el Lic. Paolo Edgardo Gachuz Rosales, Director de Área de Desarrollo Urbano, del Municipio de Jilotzingo, Estado de México; en la que no presenta restricciones de construcción federal, estatal y municipal.

11. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, folio real electrónico 00315447, trámite 744508, del 26 de julio del 2022; el cual que consta la compraventa a plazos reservándose el dominio del bien, del primer testimonio del documento de propiedad que presenta

Que de los documentos presentados y descritos con antelación, éstos han sido revisados minuciosamente, todos y cada uno de los detallados, por lo que esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I, II y III, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a **Comuna Inmobiliaria Ardenas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, denominado **“Celer Towers Torre Aurea”**, para que en el predio con superficie de 1,084.15 m2 (mil ochenta y cuatro punto quince metros cuadrados), ubicado en la Calle Privada de Celer sin número, lote 18, manzana 43, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; lleve a cabo el desarrollo del condominio con veinte (20) unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS					
Área Privativa	Superficie (m2)		Total (m2)	Nivel	Viviendas
	Construida	Libre			
A1	58.19	0.00	58.19	2	1
A2	58.19	0.00	58.19	2	1
A3	58.19	0.00	58.19	2	1
A4	58.19	0.00	58.19	2	1
B1	58.19	0.00	58.19	3	1
B2	58.19	0.00	58.19	3	1
B3	58.19	0.00	58.19	3	1
B4	58.19	0.00	58.19	3	1
C1	58.19	0.00	58.19	4	1
C2	58.19	0.00	58.19	4	1
C3	58.19	0.00	58.19	4	1
C4	58.19	0.00	58.19	4	1
D1	116.38	0.00	116.38	5	1
D2	116.38	0.00	116.38	5	1
E1	116.38	0.00	116.38	6	1
E2	116.38	0.00	116.38	6	1
F1	116.38	0.00	116.38	7 y 8	1
F2	116.38	0.00	116.38	7 y 8	1
F3	116.38	0.00	116.38	7 y 8	1
F4	116.38	0.00	116.38	7 y 8	1
Subtotal	1,629.32	0.00	1,629.32	***	20
Área Privativa	Superficie (m2)		Total (m2)	Nivel	Viviendas
	Construida	Libre			
Bodegas	21.38	0.00	21.38	Planta acceso	***
Cajones de estacionamiento	99.48	386.54	486.02	Planta acceso	***
Áreas Privativas Totales	1,750.18	386.54	2,136.72	***	***

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN (m2)	ÁREA LIBRE (m2)	TOTAL (m2)
A.V.R.U.C.	0.00	126.97	126.97
A.R.U.C.	266.62	0	266.62
Cuarto de basura	0.00	3.23	3.23
Ducto instalaciones	1.08	0.00	1.08
Escaleras	60.13	0.00	60.13
Elevador	3.71	0.00	3.71
Circulación peatonal	45.03	31.71	76.74
Cisterna y cuarto de máquinas	11.90	0.00	11.90

Planta de emergencia	11.90	0.00	11.90
Caseta de vigilancia	8.23	0.00	8.23
Estacionamiento de visitas	0.00	36.11	36.11
Vestíbulos	75.76	0.00	75.76
Circulación vehicular	0.00	235.28	235.28
Servicios (baños)	9.76	0.00	9.76
Total	494.12	433.30	927.42

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	CANTIDAD
SUPERFICIE DEL LOTE	1,084.15 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS	1,750.18 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS LIBRES	386.54 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	494.12 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES LIBRES	433.30 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	3,064.14 m2
TOTAL DE CAJONES PRIVATIVOS	44
TOTAL DE CAJONES DE VISITA	5
TOTAL DE VIVIENDAS	20

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$20,206.20 (veinte mil doscientos seis pesos 20/100 m. n.), por el concepto de autorización de veinte (20) unidades privativas, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción dentro de los **noventa días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.

IV. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio, se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que se señalen en las evaluaciones técnicas de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal, opiniones y dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población, así como las siguientes obras de urbanización al interior del condominio;

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$6,869.58 (seis mil ochocientos sesenta y nueve pesos 58/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$343,479.32 (trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 32/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 235.28 m2 y estacionamiento de visitas 36.11 m2 dando un total de 271.39 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,265.63 (mil doscientos sesenta y cinco pesos 63/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	271.39	1,265.63	\$343,479.32	\$6,869.58
TOTAL					\$6,869.58

- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a 2.20 metros de altura y/o con la propia edificación.

- VII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- VIII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- IX.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- X.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- XI.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.
- XII.** De conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio dentro de los **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se acuerda favorablemente el plazo de **doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio por un período de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega – recepción, según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un período de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

QUINTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código

Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. La empresa **Comuna Inmobiliaria Ardenas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

NOVENO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo de autorización del condominio habitacional vertical tipo medio, denominado "**Celer Towers Torre Aurea**", ubicado en la Calle Privada de Celer sin número, lote 18, manzana 43, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

DÉCIMO SEGUNDO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número TT 006268 de fecha 30-SEPTIEMBRE-2022, cuyo importe es de \$20,206.20 (veinte mil doscientos seis pesos 20/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Dictaminó y Elaboró

Yolanda Pérez Suárez
Dictaminadora.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/061/2022 y NC 539/2022.
PDR/GLR/yps

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Al margen Escudo del Estado de México.

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIONES III, XVII Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES IV, VI, VII Y XIII; 9, 10 FRACCIONES XV Y XXI; 18 FRACCIONES VI Y XVI; 22 FRACCIONES VI, XXX Y XXXVI, Y 24 FRACCIONES VI, XXXI, XL Y XLIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia responsable de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos.

Que el 22 de noviembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, el cual tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de dicha dependencia, así como establecer el ámbito de competencia de sus unidades administrativas básicas y de los órganos internos de control, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Que los artículos 3, fracción IV y 18 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, establecen que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, es una unidad administrativa básica de la Secretaría, la cual tiene dentro de sus atribuciones la de establecer, coordinar y supervisar las políticas de seguridad de los sistemas electrónicos institucionales y de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación de la Secretaría.

Que conforme al Manual General de Organización de la dependencia, dicha unidad, tiene la función de planear y ejecutar las acciones y mecanismos de carácter preventivo y correctivo de seguridad informática en materia de tecnologías de información y comunicación en la Secretaría.

Que es necesario, llevar a cabo mantenimiento a la planta de energía eléctrica de emergencia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y con objeto de continuar garantizando la seguridad, calidad y adecuada operación de los mismos, resulta indispensable interrumpir la operación de los sistemas que administra la Secretaría de la Contraloría, entre ellos el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), el Sistema Decl@raNET EDOMEX y el Registro Estatal de Inspectores (REI), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LAS 18:00 HORAS DEL VIERNES 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y HASTA LAS 09:00 HORAS DEL LUNES 07 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se comunica la suspensión de la operación de los sistemas que administra la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, como lo son de manera enunciativa y no limitativa: el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), el Sistema Decl@raNET EDOMEX y el Registro Estatal de Inspectores (REI), de las 18:00 horas del viernes 04 de noviembre de 2022 y hasta las 09:00 horas del lunes 07 de noviembre de 2022.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos, en el cómputo de los términos de la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la Declaración Fiscal, si el término de presentación feneciera dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, este se recorrerá a partir de las 09:00 horas del lunes 07 de noviembre del 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al día uno del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

EL SECRETARIO.- DR. EN D. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.-RÚBRICA.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen logotipo y leyenda de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Aviso de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México por el que se da a conocer la integración del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación

I. Antecedentes.

El catorce de julio de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", la Convocatoria para participar en el proceso para integrar el Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación 2022-2025, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con fundamento en los artículos 12, 13 y 16 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, así como 35 y 36 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado De México -en adelante la Convocatoria-, contemplando los siguientes sectores:

- | | |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Mujeres. | 6. Niñas, Niños y Adolescentes. |
| 2. Indígenas. | 7. Periodistas. |
| 3. Personas Adultas Mayores. | 8. Personas Privadas de la Libertad. |
| 4. LGBTTTIQ+. | 9. Personas con VIH SIDA. |
| 5. Personas con Discapacidad. | 10. Migrantes. |

II. Deliberación.

En cumplimiento a la Base IV de la Convocatoria, el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, las y los integrantes del Comité de Selección para integrar el Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, para el periodo 2022-2025, se reunieron con la finalidad de elegir a las personas que ocuparían los cargos de Consejeras y Consejeros Propietarios del aludido órgano colegiado, con base en las propuestas realizadas por los sectores privado, social y de la comunidad académica.

III. Resultados.

Derivado de lo anterior, las y los integrantes del Comité de Selección para integrar el Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, para el periodo 2022-2025, de conformidad con lo dispuesto en las

Bases IV y V de la Convocatoria, determinaron que las personas que integrarán el Consejo de mérito serán las siguientes:

SECTOR	PROPIETARIO (A)
Mujeres	Penélope Martínez Ballesteros.
Indígenas	Simón Paulino Escamilla.
Personas Adultas Mayores	Ana María De Luz Payán Ramos.
LGBTTTIQ+	Antonio Cortés Aguilar.
Discapacidad	Alan Guillermo Díaz Franco.
Periodistas	Hugo Mauricio García Olivares.
Personas con VIH SIDA	Claudia Ivonne Valdez Flores.

IV. Acuerdos.

Una vez elegidas las personas que integrarán el Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, para el periodo 2022-2025; el Comité de Selección aprobó los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. Publíquense los resultados de la deliberación de este Comité de Selección, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, y en la Gaceta de Derechos Humanos (órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México) y en la página oficial www.codhem.org.mx; estos dos últimos medios de difusión de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO. Por conducto del Secretario Técnico de este Comité, notifíquense los resultados de la deliberación a las personas que ocuparán el cargo de Consejeras Propietarias, mediante los medios electrónicos que proporcionaron.

TERCERO. La sesión solemne para llevar a cabo la toma de protesta de las y los Consejeros Propietarios, del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación para el periodo 2022-2025, así como el procedimiento de insaculación para la elección de la Presidenta o Presidente del Consejo, para el periodo 2022-2023, será el día 26 de octubre de 2022, a las 11:00 horas, en las oficinas que ocupa el edificio sede de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico del presente Comité el debido seguimiento a los acuerdos descritos, a efecto de que se dé cumplimiento a lo acordado.

Toluca, Estado de México a dieciocho de octubre de dos mil veintidós.- M. en D. Myrna Araceli García Morón.- Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.- Rúbrica.

Al margen logotipo y leyenda de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU CONSEJO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DIVERSAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIONES XXIII Y XXVI Y 46, FRACCIONES I, III Y VIII, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el artículo 16, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos; formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.
- II. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público autónomo, orientado a la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.
- III. Que este Organismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en adelante Ley, es una institución pública de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, así como con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- IV. Que el artículo 13, fracciones XXIII y XXVI, de la Ley, contempla la facultad expresa que tiene la Comisión para promover la creación, abrogación, derogación, reforma o adición de ordenamientos legales; así como el mejoramiento permanente de prácticas administrativas para una mayor protección y defensa de los derechos humanos; además de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento.
- V. Que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley, el Consejo Consultivo es un órgano colegiado de opinión sobre el desempeño del Organismo.
- VI. Que las fracciones I, III y VIII, del artículo 46, de la Ley, señalan que el Consejo Consultivo cuenta con facultades y obligaciones para establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos del Organismo; aprobar su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento; así como analizar y, en su caso, aprobar las propuestas generales que formule la Presidencia, para una mejor protección de los derechos humanos.
- VII. Que de acuerdo con el artículo 48 de la Ley, el Consejo Consultivo de la Comisión debe celebrar cuando menos una sesión ordinaria al mes y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoque la o el Presidente o por lo menos tres de sus integrantes.
- VIII. Que el precepto 32 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dispone que el órgano colegiado en comento está integrado y tiene las facultades y obligaciones establecidas en el Título Segundo "*DE LAS ATRIBUCIONES, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN*", Capítulo V "*Del Consejo Consultivo*", de la Ley.

- IX.** Que con la finalidad de contar con un instrumento jurídico que permitiera al Consejo Consultivo realizar sus funciones de manera eficiente, el doce de enero de dos mil diecisiete se emitió el Acuerdo 01/2017-04, por el que se aprobó el Reglamento de Sesiones del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, teniendo por objeto regular las sesiones del multicitado órgano colegiado de opinión, sus diferentes tipos y modalidades, las facultades y obligaciones de sus integrantes, en cada una de sus etapas, así como el registro de las mismas.
- X.** Que con base en lo descrito, y tomando en cuenta que la modernización y la mejora administrativa implican la actualización de los ordenamientos jurídicos, a fin de consolidar aquellas áreas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales; resulta necesario reformar el Reglamento de Sesiones del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a efecto de implementar herramientas acordes con las necesidades actuales de dicho órgano colegiado, estableciendo aspectos como los principios sobre los cuales debe regirse el Consejo; la celebración de sesiones solemnes para actos protocolarios, ceremoniales o los que, por su trascendencia, así se determine; y la posibilidad de celebrar sesiones de manera virtual, disponiendo la forma en la que se deben llevar a cabo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo emite el siguiente:

ACUERDO CODHEM/CC/10/2022/38

POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se reforman, los artículos 4; 6, fracciones III y XI; 7, fracción V; 8; 10; 11; 12; 14; 17; 24, fracción VII; 26, párrafo segundo, y 30; y **se adicionan** los artículos 2 Bis, 3 Bis, las fracciones X Bis y XI Bis, al artículo 6; 14 Bis; 19 Bis; 19 Ter, y 23 Bis, todos del Reglamento de Sesiones del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2 Bis.- El Consejo Consultivo se regirá bajo los principios de derechos humanos de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 3 Bis.- Quienes integren el Consejo Consultivo deberán excusarse, por escrito dirigido a la Presidencia, de conocer los asuntos en los que tengan conflicto de intereses.

Artículo 4.- El cómputo de los plazos se hará tomando solamente en cuenta los días hábiles, de acuerdo al calendario oficial de labores aprobado anualmente por la Comisión.

Artículo 6.- ...

I. a la II. ...

III. Hacer del conocimiento a las y los integrantes del Consejo, con la debida antelación, la totalidad de los documentos y anexos necesarios para su conocimiento, discusión y aprobación de los asuntos contenidos en el orden del día;

IV. a la X. ...

X Bis. Dar seguimiento a los acuerdos al Consejo;

XI. Informar sobre el estado que guardan los acuerdos del Consejo;

XI Bis. Realizar a las unidades administrativas de la Comisión, los requerimientos necesarios para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo;

XII. a la **XVI.** ...

Artículo 7.- ...

I. a la **IV.** ...

V. Solicitar que se convoque a sesión extraordinaria, siempre que el requerimiento se realice por, cuando menos, tres Consejeros; y

VI. ...

Artículo 8.- Las sesiones del Consejo podrán ser ordinarias, extraordinarias y solemnes; preferentemente se celebrarán de manera presencial, sin menoscabo de poder desahogarse de manera virtual:

I. Son sesiones ordinarias en las que el Consejo deba reunirse por lo menos una vez al mes;

II. Son sesiones extraordinarias aquellas que sean convocadas por la Presidencia o por al menos tres de sus integrantes para conocer asuntos de carácter urgente; y

III. Son sesiones solemnes aquellas en las que se celebren actos protocolarios, ceremoniales o los que, por su trascendencia, así lo determine el Consejo.

Artículo 10.- Las sesiones se celebrarán preferentemente en las instalaciones de la Comisión.

Artículo 11.- Para la celebración de la sesión ordinaria, la Presidencia deberá convocar por escrito o a través de correo electrónico a cada uno de los Consejeros, a más tardar con tres días hábiles de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión.

Artículo 12.- Tratándose de la sesión extraordinaria o solemne, la convocatoria mencionada en el artículo anterior deberá enviarse por lo menos con un día hábil de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión.

Artículo 14.- En las sesiones ordinarias y extraordinarias, cualquier integrante del Consejo, podrá solicitar a la Presidencia la inclusión en el punto de "Asuntos Generales", de temas que no requieran de examen previo de documentos, en caso contrario, la Secretaría Técnica solicitará a la persona interesada, que el tema se proponga como un punto del orden del día de las sesiones más próximas y por lo menos, con 5 días anteriores a la celebración de la sesión, comparta los documentos materia del mismo a las y los integrantes del Consejo.

La inclusión de los temas en "Asuntos Generales" deberá solicitarse antes de aprobarse el proyecto del orden del día correspondiente.

Artículo 14 Bis.- Las sesiones virtuales, se desahogarán a través de la plataforma electrónica que, para tal efecto implemente la Comisión.

Artículo 17.- En caso de no haber el quórum requerido, el orden del día se desahogará en la próxima sesión ordinaria o, en su caso, se convocará a sesión extraordinaria.

Artículo 19 Bis.- Las personas integrantes del Consejo ejercerán su derecho de voz de forma breve, sucinta y con respeto.

Artículo 19 Ter.- Para el desarrollo de las sesiones virtuales se deberá:

- I. Incluir en la convocatoria, los datos electrónicos de acceso;
- II. Permanecer con las cámaras activas, salvo casos excepcionales que lo impidan y que las personas asistentes deberán manifestar;
- III. Para declarar la existencia de quorum legal en la sesión, la Secretaría Técnica verificará la asistencia de las y los Consejeros en la sala virtual
- IV. Para la votación de los acuerdos, cada asistente con cámara y audio activo, manifestará el sentido de su voto, cuando no sea posible activar la cámara deberá activar su audio y manifestar verbalmente el sentido del mismo o a través de las herramientas que la plataforma permita, para que pueda ser asentado el sentido del voto.

En caso de falla técnica -entendiéndose ésta como la interrupción de la conectividad de la plataforma electrónica implementada por la Comisión hasta por un lapso de 30 min-, se reprogramar la sesión el mismo día, de no ser posible, la Secretaría Técnica informará lo procedente.

Artículo 23 Bis.- Los acuerdos serán relativos a los asuntos contenidos en el orden del día previamente establecido o, en su caso, relacionados a los Asuntos Generales.

Artículo 24.- ...

I. a la VI. ...

VII. El nombre y firma de las y los integrantes del Consejo que asisten a la sesión.

Artículo 26.- ...

Para la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Secretaría remitirá a la Unidad Jurídica y Consultiva del Organismo, los acuerdos y demás ordenamientos aprobados por el Consejo para tal efecto.

Artículo 30.- Cualquier integrante del Consejo podrá requerir la presencia de personas servidoras públicas del Organismo o de invitadas especiales, a las sesiones del Consejo o a las reuniones de trabajo, para la exposición de los asuntos que sean del interés institucional y coadyuvar en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de este Consejo, comunicar lo aprobado en el presente Acuerdo, a las áreas administrativas de este Organismo para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Así lo acordaron y firmaron la Presidenta y el Secretario Técnico del Consejo Consultivo, en la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veintidós.- M. en D. Myrna Araceli García Morón.- Presidenta.- M. en D. Jesús Ponce Rubio.- Secretario General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Secretario Técnico del Consejo Consultivo.- Rúbricas.

Al margen logotipo y leyenda de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU CONSEJO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIONES XXIII Y XXVI Y 46, FRACCIONES I, III y VIII, DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 16, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos; formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.
- II. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público autónomo, orientado a la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.
- III. Que este Organismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en adelante Ley, es una institución pública de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, así como con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- IV. Que el artículo 13, fracciones XXIII y XXVI, de la Ley, contempla la facultad expresa que tiene la Comisión para promover la creación, abrogación, derogación, reforma o adición de ordenamientos legales; así como el mejoramiento permanente de prácticas administrativas para una mayor protección y defensa de los derechos humanos; además de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento.
- V. Que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley, el Consejo Consultivo es un órgano colegiado de opinión sobre el desempeño del Organismo.
- VI. Que las fracciones I, III y VIII, del artículo 46, de la Ley, señalan que el Consejo Consultivo cuenta con facultades y obligaciones para establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos del Organismo; aprobar su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento; así como analizar y, en su caso, aprobar las propuestas generales que formule la Presidencia, para una mejor protección de los derechos humanos.
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el precepto 12 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, esta Comisión integrará un órgano ciudadano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrollen en materia de prevención y eliminación de la discriminación, el cual se denominará Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación.
- VIII. Que el artículo 37 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dispone que las reglas específicas de funcionamiento y organización del órgano colegiado precisado en el considerando que antecede, se encuentran precisadas en los Lineamientos del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación emitidos este Organismo.
- IX. Que mediante Acuerdo 5/2007-22, emitido el treinta y uno de mayo de dos mil siete, el entonces Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, aprobó la emisión de los Lineamientos del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en adelante "Gaceta del Gobierno", el veintinueve de junio de dos mil siete.
- X. Que el ordenamiento antes referido ha sido superado, toda vez que su base jurídica se encuentra en la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, publicada en la "Gaceta del Gobierno" el veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos, abogada con la entrada en vigor de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el cuatro de septiembre de dos mil ocho, así como en la Ley

para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, publicada el diecisiete de enero de dos mil siete, y que ha sido modificada en diversas ocasiones mediante decretos publicados en los años 2010, 2011, 2012, 2014, 2015, 2016 y 2017.

- XI.** Que en mérito de lo expuesto, y con el objeto de dotar a esta Casa de la Dignidad y las Libertades, de herramientas normativas que sean acordes con las necesidades actuales del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, es importante contar con un ordenamiento jurídico que tenga como propósito establecer las facultades, obligaciones, funcionamiento, integración y actividades de dicho órgano colegiado, así como regular la celebración y desarrollo de sus Sesiones.
- XII.** Que con base en lo descrito, y tomando en cuenta que la modernización y la mejora administrativa implican la actualización de los ordenamientos jurídicos, a fin de consolidar aquellas áreas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales; resulta necesaria la emisión de unos nuevos Lineamientos del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, así como la abrogación de los Lineamientos del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el veintinueve de junio de dos mil siete.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo emite el siguiente:

ACUERDO CODHEM/CC/10/2022/39

POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN.

PRIMERO. Se aprueba la emisión de los Lineamientos del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, en los términos siguientes:

**LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN
CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El objeto del presente ordenamiento consiste en establecer las facultades, obligaciones, funcionamiento, integración y actividades del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, así como regular la celebración y desarrollo de sus Sesiones.

El Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, es un órgano ciudadano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en materia de prevención y eliminación de la discriminación, conforme a la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Acuerdos:** Determinaciones del Consejo Ciudadano para llevar a cabo acciones de conformidad con lo deliberado;
- II. Acta:** Documento en el cual quedan asentados los Acuerdos que fueron tomados durante la Sesión del Consejo Ciudadano;
- III. Asuntos Generales:** Cuestiones que las y los integrantes del Consejo Ciudadano, personas invitadas especiales y personas servidoras públicas del Organismo, desean informar o someter a consideración de dicho órgano colegiado y que no están considerados en el orden del día de la sesión que corresponda;
- IV. Comisión u Organismo:** Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- V. Consejero (a):** Representante de los sectores privado, social o de la comunidad académica, con experiencia en prevención y eliminación de la discriminación, que forma parte integrante del Consejo Ciudadano;
- VI. Consejo Ciudadano:** Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación;
- VII. Ley:** Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México;
- VIII. Orden del día:** Relación que detalla los asuntos que serán tratados en la Sesión del Consejo Ciudadano y la secuencia que estos se llevarán;
- IX. Plan Anual de Trabajo:** Actividades propuestas y desarrolladas por quienes integran el Consejo;
- X. Presidenta o Presidente:** Persona designada por el Consejo Ciudadano, de entre sus miembros, para presidirlo;

- XI. Proyecto de convocatoria:** Documento por medio del cual se convoca a las y los integrantes del Consejo Ciudadano a la celebración de una Sesión;
- XII. Reglamento:** Reglamento del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación;
- XIII. Secretaria o Secretario Técnico (a):** Persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano; y
- XIV. Sesión:** Reunión convocada formalmente por quien ocupe la Presidencia del Consejo Ciudadano, a través de la Secretaría Técnica, a las personas integrantes de dicho órgano colegiado, a efecto de cumplir con sus facultades y obligaciones, cuyo desarrollo y contenido deberá quedar plasmado en un Acta.

Artículo 3.- Para la interpretación del Reglamento, se estará a las prácticas y usos en cuerpos colegiados de este orden que mejor garanticen y reflejen las facultades del Consejo Ciudadano, rigiendo su actuar con estricto apego a los siguientes principios: respeto a los derechos humanos; igualdad y no discriminación; dignidad humana; honestidad; responsabilidad; buena fe; comportamiento ético; compromiso; imparcialidad; legalidad; representatividad; y los demás que confiera la Ley, el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y otras regulaciones jurídicas aplicables.

Artículo 4.- Quienes integren el Consejo Ciudadano deberán excusarse, por escrito dirigido a la Presidencia, de conocer los asuntos en los que tengan conflicto de interés.

Artículo 5.- El cómputo de los plazos se hará tomando en cuenta los días hábiles, de acuerdo al calendario oficial de labores aprobado anualmente por la Comisión.

CAPÍTULO II SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES, OBLIGACIONES E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 6.- El funcionamiento y trabajo del Consejo Ciudadano será supervisado por la Comisión.

Artículo 7. Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Ciudadano, deberá:

- I.** Emitir opiniones en materia de discriminación;
- II.** Proporcionar asesoría a la Comisión, a través de investigaciones o dictámenes en materia de discriminación;
- III.** Proponer, en términos de la Ley, políticas públicas, acciones, programas y proyectos a desarrollar para la prevención y eliminación de la discriminación;
- IV.** Presentar un Informe Anual de Actividades ante la o el titular de la Comisión;
- V.** Crear las comisiones o grupos de trabajo necesarios para el logro de sus objetivos;
- VI.** Solicitar la participación de invitadas e invitados especiales, así como de personas servidoras públicas del Organismo, para coadyuvar en el ejercicio de sus funciones; y
- VII.** Las que le confiera la Ley, el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás regulaciones jurídicas aplicables.

Artículo 8.- El Consejo Ciudadano celebrará Sesiones Solemnes para la instalación del Consejo en cada periodo, así como al término de la administración de su Presidenta o Presidente con la finalidad de informar sobre las actividades realizadas por el Consejo durante su gestión y tomar de protesta a la persona designada con tal carácter.

Artículo 9.- Para su funcionamiento, el Consejo Ciudadano se organizará de la forma siguiente:

- I.** Una persona que estará a cargo de la Presidencia, quien será designada de entre las personas integrantes del Consejo Ciudadano, por mayoría relativa, es decir, por el cincuenta por ciento mas uno de las y los asistentes a la Sesión correspondiente;
- II.** Una persona que estará a cargo de la Secretaría Técnica, que será quien funja como Secretaria o Secretario General de la Comisión; y
- III.** De diez a quince Consejeras y Consejeros Propietarios, en términos del artículo 13 de la Ley.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS Y LOS CONSEJEROS

Artículo 10.- La elección de las y los Consejeros se realizará conforme a las siguientes consideraciones:

- I. El Consejo Ciudadano estará integrado, en términos de la Ley, por Consejeras y Consejeros propuestos por representantes de los sectores privado, social y de la comunidad académica; por lo menos uno de ellos, deberá pertenecer a los pueblos originarios, y otro más será designado por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos del Estado de México. Las personas propuestas deben tener experiencia en prevención y eliminación de la discriminación con la finalidad de que puedan contribuir al logro de los objetivos de la Comisión.

La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo, solicitará a la Comisión, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, la expedición de los nombramientos honoríficos correspondientes;

- II. Para la elección de los Consejeros y Consejeras, la Comisión emitirá una convocatoria la cual, será publicada a través de la Gaceta de Derechos Humanos y en los medios de información oficiales de la Comisión; con excepción del que designe la Cámara de Diputados del Estado de México, a través de su Comisión Legislativa de Derechos Humanos; y
- III. Las personas integrantes del Consejo, durarán en su encargo el término de tres años, contados a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser ratificados por una sola vez y por igual periodo, mediante Acuerdo de la o el Presidente de la Comisión.

Artículo 11.- Para el mejor desempeño de sus actividades, cada Consejera y Consejero Propietario, nombrará por escrito a una o un Suplente, quien tendrá las atribuciones de un Propietario y deberá contar con la representatividad del sector de que se trate, circunstancia que deberá ser acreditada ante la Secretaría Técnica del Consejo para su debido registro.

Para el caso de que concurran a sesión el Propietario y su Suplente, solo serán válidas las determinaciones y votaciones del Propietario. Las y los Consejeros Propietarios, no podrán ser suplidos en las Sesiones por más de dos veces seguidas, en el periodo de un año.

Artículo 12. Son facultades y obligaciones de las y los integrantes del Consejo Ciudadano, las siguientes:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones;
- II. Comunicar a la Comisión, en su caso, la imposibilidad para asistir a las Sesiones con la anticipación debida, a efecto de convocar oportunamente a la o el Consejero Suplente respectivo;
- III. Cumplir con los trabajos y comisiones que el Consejo Ciudadano les encomiende;
- IV. Dar cuenta en cada Sesión Ordinaria de los trabajos realizados en cumplimiento a sus actividades propuestas en el Plan Anual de Trabajo;
- V. Ser incorporados (as) a las comisiones y grupos de trabajo, cuando así lo soliciten;
- VI. Proponer, con oportunidad, la inclusión de algún punto no contenido en el orden del día;
- VII. Solicitar durante las Sesiones, la inclusión de algún punto de interés no contemplado en el orden del día siempre que no requiera análisis previo; y
- VIII. Participar en las reuniones y actividades a las que sean convocados (as) por el Organismo.

Artículo 13. Las y los Consejeros terminarán su encargo por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por haber concluido el periodo para el que fueron designados (as);
- II. Por renuncia;
- III. Por la imposibilidad de continuar con el mismo;
- IV. Por faltar sin causa justificada a más de dos Sesiones consecutivas o tres acumuladas en un año, aún y cuando hayan designado a un suplente;
- V. Por incumplimiento a los trabajos y comisiones del Consejo Ciudadano;
- VI. Cuando dejen de tener la representatividad social que les asiste;
- VII. Por arrogarse la representación del Consejo Ciudadano o de la Comisión;
- VIII. Por difundir los asuntos que sean de su conocimiento en el ejercicio de sus funciones como Consejera o Consejero; y
- IX. Prejudicar sobre el fundamento o pertinencia de cualquier asunto.

Artículo 14. En el caso de que alguna Consejera o Consejero Propietario, se encuentre en los supuestos establecidos en las fracciones II a VII del artículo que antecede; el Consejo Ciudadano, a la brevedad, lo hará del

conocimiento de la o el Presidente del Organismo, a efecto de que sea sustituido (a) por el o la Suplente, únicamente por el periodo de tiempo que le restare al Propietario.

SECCIÓN TERCERA DE LA PRESIDENCIA

Artículo 15.- La elección de la persona que ocupará la Presidencia del Consejo Ciudadano se realizará conforme a las siguientes consideraciones:

- I. El Consejo Ciudadano propondrá a dos de sus integrantes, a excepción de la o el Presidente saliente. Para proponer a las y los integrantes, se realizará una votación previa, en la cual, se elegirá a quienes obtengan la mayor cantidad de votos del Consejo;
- II. Las propuestas se someterán a votación, por lo cual, la o el ganador deberá contar con los votos de la mitad más uno de las personas integrantes del Consejo Ciudadano; y
- III. La Secretaría Técnica solicitará a la Comisión, el nombramiento del o la Presidenta del Consejo Ciudadano, en un término no mayor a 20 días hábiles, después de su toma de protesta.

Para el caso de renuncia de la o el Presidente del Consejo durante su encargo, se convocará a una sesión extraordinaria para elegir a las o los candidatos y subsecuentemente de quien ocupe el cargo.

Artículo 16.- La persona que ocupe la Presidencia del Consejo Ciudadano, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar al Consejo Ciudadano, en el pronunciamiento de las opiniones, asesorías y demás acuerdos del mismo;
- II. Atender el despacho de los asuntos del Consejo Ciudadano;
- III. Adoptar las medidas urgentes, respecto de las cuales deberá dar cuenta al Consejo Ciudadano en la próxima Sesión Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso;
- IV. Rendir un Informe Anual sobre las Actividades realizadas;
- V. Autorizar la Convocatoria de las Sesiones del Consejo Ciudadano;
- VI. Revisar y autorizar el orden del día de las Sesiones;
- VII. Declarar la existencia del quórum legal para sesionar;
- VIII. Dirigir y moderar los debates de las Sesiones del Consejo Ciudadano;
- IX. Someter a consideración de las y los integrantes del Consejo Ciudadano, la aprobación de las actas de la Sesión anterior y los Acuerdos correspondientes;
- X. Emitir observaciones y/o comentarios, a la Secretaría Técnica sobre las propuestas de actas de las Sesiones del Consejo Ciudadano;
- XI. Expresar, en su caso, el voto de calidad, cuando no exista acuerdo entre las y los integrantes del Consejo Ciudadano;
- XII. Vigilar la ejecución de los Acuerdos del Consejo Ciudadano;
- XIII. Convocar, a través de la Secretaría Técnica, a la celebración de la Sesión Solemne del Consejo Ciudadano;
- XIV. Rendir protesta al cargo en Sesión Solemne y en términos de Ley, así como emitir el mensaje de inicio de gestiones y declarar cerrada la Sesión;
- XV. Delegar facultades entre las y los integrantes del Consejo Ciudadano, cuando no le sea posible desempeñarlas personalmente; y
- XVI. Las demás que le confiera expresamente el Consejo Ciudadano.

Artículo 17.- Quien ocupe la Presidencia del Consejo Ciudadano, durará en su encargo un año a partir de su designación, y solo podrá reelegirse por el mismo periodo por causas de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose aprobar dicha reelección por la mayoría de las y los integrantes del Consejo Ciudadano.

SECCIÓN CUARTA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 18. La Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Dar fe de las actuaciones y demás Acuerdos del Consejo Ciudadano;
- II. Proponer el orden del día de las Sesiones, a la o el Presidente del Consejo Ciudadano;

- III. Convocar por lo menos con un día hábil de anticipación para las Sesiones Extraordinarias y con tres días hábiles de anticipación para la celebración de Sesiones Ordinarias y Solemnes;
- IV. Hacer del conocimiento de las y los integrantes del Consejo, con la debida antelación, la totalidad de los documentos y anexos necesarios para el conocimiento, discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos contenidos en el orden del día;
- V. Verificar la existencia del quorum legal en las Sesiones del Consejo Ciudadano, así como notificarlo a la Presidencia del Consejo;
- VI. Elaborar el proyecto de las Actas, así como el registro de éstas y de los Acuerdos que se aprueben;
- VII. Someter a aprobación del Consejo el Acta de la Sesión anterior;
- VIII. Dar seguimiento a los Acuerdos e informar al Consejo el estado que guardan;
- IX. Realizar a las unidades administrativas de la Comisión, los requerimientos necesarios para el cumplimiento de los Acuerdos;
- X. Asesorar a la Presidencia del Consejo, sobre el desahogo de los asuntos encomendados;
- XI. Realizar todas las acciones tendentes para la celebración de Sesiones Solemnes del Consejo Ciudadano;
- XII. Llevar el archivo del Consejo Ciudadano; y
- XIII. Las demás que le designe el Consejo Ciudadano, la Ley, el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y este Reglamento.

La Secretaría Técnica, para llevar a cabo las funciones establecidas en el presente artículo, podrá apoyarse del Departamento de la Secretaría General, que se encargue de llevar el tema de atención a la discriminación.

CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES

Artículo 19. La convocatoria contendrá:

- I. El lugar y día en que se emite;
- II. Tipo de sesión, lugar, día y hora de la celebración de la misma;
- III. El orden del día; y
- IV. La firma autógrafa de la persona que ocupe la Secretaría Técnica.

La convocatoria deberá ser acompañada de los documentos necesarios para el conocimiento, discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos a tratar en la Sesión correspondiente, a efecto de que las y los integrantes del Consejo Ciudadano, cuenten con la información oportuna.

Artículo 20. En las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, cualquier integrante del Consejo Ciudadano podrá solicitar a la Presidenta o Presidente, la inclusión en el punto de "Asuntos Generales" de temas que no requieran de examen previo de documentos, en caso contrario, la Secretaría Técnica solicitará a la o el interesado, que el tema se proponga como un punto del orden del día de las sesiones más próximas y por lo menos, con 5 días anteriores a la celebración de la sesión, comparta los documentos materia del mismo a las y los integrantes del Consejo.

La inclusión de los temas deberá solicitarse antes de aprobarse el proyecto del orden del día correspondiente.

CAPÍTULO IV SECCIÓN PRIMERA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 21. El Consejo Ciudadano sesionará, por lo menos, una vez cada dos meses.

Artículo 22. Las Sesiones del Consejo Ciudadano serán Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes; se llevarán a cabo de manera presencial y virtual, privilegiando su modo presencial. La duración máxima de las sesiones será de cinco horas; el Consejo Ciudadano podrá decidir, al concluir dicho plazo, prolongarlas con el acuerdo de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 23. Las Sesiones Ordinarias, se realizarán de acuerdo a la calendarización que apruebe el Consejo Ciudadano y versarán sobre las tareas relacionadas con el Plan Anual de Trabajo.

Artículo 24. Las Sesiones Extraordinarias podrán realizarse en cualquier momento, a través de la Secretaría Técnica y a solicitud de la Comisión, del o la Presidenta del Consejo Ciudadano, o bien por lo menos de tres de sus integrantes para tratar un asunto específico, grave, urgente o de obvia necesidad.

Artículo 25. Las Sesiones Solemnes serán aquellas en las que se rinda el Informe Anual de Actividades, para llevar a cabo actos protocolarios y las que por su trascendencia, así lo determine el Consejo Ciudadano.

Adicionalmente, las personas integrantes del Consejo Ciudadano, se reunirán en Sesión Solemne, con el fin de que la Presidenta o Presidente saliente rinda su Informe Anual de Actividades, se tome la protesta de la Presidenta o Presidente designado y se realice la emisión del mensaje de inicio de gestiones.

Artículo 26. Las Sesiones de las comisiones y grupos de trabajo, se realizarán en la forma y plazos que el Consejo Ciudadano determine, a las que se podrá invitar a especialistas o personas que tengan relación con la cuestión específica a tratar.

Artículo 27. Para el auxilio de las actividades del Consejo Ciudadano, podrá solicitarse el apoyo de la Comisión, quien proveerá lo necesario, de acuerdo con su disposición presupuestal.

Lo anterior, deberá justificarse por escrito y las actividades deberán estar directamente relacionadas con las funciones del Consejo Ciudadano, en cumplimiento a su Plan Anual de Trabajo.

Artículo 28.- En la Primera Sesión Ordinaria Anual, se habrán de tomar por lo menos, los acuerdos siguientes:

- I. El Calendario de Sesiones Ordinarias que regirá durante el año de gestión;
- II. El Plan de Anual de Trabajo; y
- III. La creación o, en su caso, la modificación de comisiones o grupos de trabajo.

Artículo 29. El lugar y la modalidad, ya sea presencial o virtual, para la celebración de las Sesiones será establecido por la Comisión.

Artículo 30. El Consejo Ciudadano, podrá sesionar únicamente cuando exista quórum legal, es decir cuando asista la mayoría de sus integrantes y esté presente la o el Presidente.

Artículo 31. Los asuntos del Consejo se aprobarán cuando menos por mayoría de votos de los integrantes presentes.

Artículo 32. La votación se tomará contando el número de votos a favor o el número de votos en contra.

Artículo 33. En ningún caso, las y los Consejeros podrán abstenerse de votar. El sentido de la votación quedará asentado en el Acta.

Artículo 34. Las personas integrantes del Consejo ejercerán su derecho de voz de forma breve, sucinta y con respeto.

Durante el desarrollo de las Sesiones las y los asistentes deberán guardar el debido orden en el recinto, absteniéndose de cualquier acto o manifestación que altere el desarrollo de las mismas.

Artículo 35.- Las Sesiones virtuales, se desahogarán a través de la plataforma electrónica que, para tal efecto implemente la Comisión.

Artículo 36.- Para el desarrollo de las Sesiones virtuales se deberá:

- I. Incluir en la convocatoria, los datos electrónicos de acceso;
- II. Permanecer con las cámaras activas, salvo casos excepcionales que lo impidan y que las y los asistentes deberán manifestar;
- III. Para declarar la existencia de quórum legal en la sesión, la Secretaría Técnica verificará la asistencia de las y los Consejeros en la sala virtual;
- IV. Para la votación de los acuerdos, cada asistente con cámara y audio activo manifestará el sentido de su voto, cuando no sea posible activar la cámara, deberá activar su audio y manifestar verbalmente el sentido del mismo o a través de las herramientas que la plataforma permita; para que pueda ser asentado el sentido del voto; y
- V. En caso de falla técnica -entendiéndose ésta como la interrupción de la conectividad de la plataforma electrónica implementada por la Comisión hasta por un lapso de 30 minutos-, se reprogramará la Sesión el mismo día; de no ser posible, la Secretaría Técnica informará lo procedente.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

Artículo 37. De cada Sesión se levantará un Acta, que contendrá los siguientes elementos:

- I. Los datos de identificación de la Sesión, así como la fecha, hora y lugar del inicio de la misma;
- II. La lista de asistencia;
- III. Los puntos del orden del día;
- IV. Los acuerdos y resoluciones aprobados, así como las intervenciones de las personas integrantes del Consejo Ciudadano, el sentido de su voto y, en su caso, las participaciones de las personas invitadas;
- V. La hora de conclusión; y
- VI. El nombre y firma de las y los integrantes del Consejo Ciudadano, asistentes a la Sesión.

CAPÍTULO V DE LAS REUNIONES DE TRABAJO

Artículo 38. La Presidenta o Presidente podrá convocar a las y los Consejeros Ciudadanos a reuniones de trabajo de carácter informal, a efecto de analizar los asuntos a tratar por el Consejo Ciudadano, en sus Sesiones formales.

Artículo 39. En las reuniones, se levantará exclusivamente una minuta por la Secretaría Técnica, a efecto de llevar cuenta de los asuntos tratados.

Artículo 40. A propuesta de cualquier integrante del Consejo Ciudadano, la Secretaría Técnica, podrá requerir la presencia de personas servidoras públicas del Organismo o de invitadas especiales, a las Sesiones del Consejo Ciudadano o a las reuniones de trabajo, para la exposición de los asuntos que sean de interés institucional y coadyuvar en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO VI DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 41. El Consejo Ciudadano podrá proponer a personas individuales o jurídicas colectivas con una trayectoria ejemplar en la realización de actos u obras relacionadas con la igualdad y no discriminación, en el territorio estatal, para el otorgamiento de premios en materia de derechos humanos.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de este Consejo, comunicar lo aprobado en el presente Acuerdo, a las áreas administrativas de este Organismo para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Con la entrada en vigor de este Acuerdo, se abrogan los Lineamientos del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el veintinueve de junio de dos mil siete.

Así lo acordaron y firmaron la Presidenta y el Secretario Técnico del Consejo Consultivo, en la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veintidós.- M. en D. Myrna Araceli García Morón.- Presidenta.- M. en D. Jesús Ponce Rubio.- Secretario General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Secretario Técnico del Consejo Consultivo.- Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En autos del expediente número JOF 347/2022, relativo al juicio Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ADULFO CASTILLO GARCÍA CON VISTA A NEMORIA ELEUTERIO GARCÍA, donde se ordenó el emplazamiento de la cónyuge solicitada NEMORIA ELEUTERIO GARCÍA, por medio de edictos, en el cual se le reclama: a) La disolución del vínculo matrimonial; quien deberá de presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la solicitud de divorcio instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes, en el entendido que de no hacerlo en dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica el local de éste juzgado y en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México; publicación que se hará TRES VECES de siete en siete días, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", y la tabla de avisos del juzgado.

Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós.- D O Y F E.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, LIC. MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.- RÚBRICA.

2290.- 12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C.".

En el expediente 25/2022 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ SOTO EN CONTRA DE LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C.", radicado ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veintidós (22) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de un LOTE que hoy se identifica como MANZANA 6, LOTE 20, EN CALLE HACIENDA DE GUELATAO, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en su demanda, mismas que se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra; B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la presente litis, bajo los siguientes datos registrales: partida: 98; volumen 70; libro primero; sección primera; de fecha de inscripción el día 4 de agosto de 1998; C).- Una vez que cause ejecutoria declarando procedente la acción de usucapión, ordene que la misma se inscriba en el Instituto de la Función Registral con residencia en Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764. Prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los siguientes HECHOS: El día 20 de marzo del año 2003, con reserva de dominio, celebró contrato de compraventa con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, Representante de la jurídica colectiva "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO A.C.", respecto de un LOTE NÚMERO 20, DE LA MANZANA 6 Y DE 120 METROS CUADRADOS, EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ, EL PREDIO DENOMINADO "CUAUTLIQUIXCA" MUNICIPIO DE TECÁMAC, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN ÉL DESCRITAS; que dicho lote materia de la litis es parte de una superficie total de 15.604 metros cuadrados, y dicha superficie se encuentra descrita dentro del folio real electrónico número 00163764, como "CUAUTLIQUIXCA" propiedad de la demandada; que al día de hoy a dicho lote se le identifica en CALLE HACIENDA DE GUELATAO, MANZANA 6, LOTE 20, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO; que dicho inmueble fue liquidado en su totalidad; que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace dieciocho 18 años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expide el presente edicto el día TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- Secretario de Acuerdos Adscrito al Jugado Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

2300.- 12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

EMPLAZAR A JUICIO A: AURELIO RAYMUNDO NAVARRETE MERCADO.

Se le hace saber del Juicio Ordinario Civil 139/2021, promovido por MARIBEL PÉREZ NAVARRETE, en su carácter de albacea de la sucesión de PRISCILIANO TOMAS PÉREZ GARCÍA, en contra de la sucesión de DELFINA NAVARRETE MERCADO Y OTROS, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez en fecha veintitrés de marzo del dos mil veintiuno, dictó un auto donde admitió la demanda y por auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de publicación de edictos a AURELIO RAYMUNDO NAVARRETE MERCADO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado, de no hacerlo, las posteriores, aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A). La nulidad de contrato de compraventa de fecha 26 de agosto de 2005, celebrado entre DELFINA NAVARRETE MERCADO como vendedora y AURELIO RAYMUNDO NAVARRETE MERCADO como comprador, contrato del cual se hace referencia en la sentencia de 13 de febrero de 2014, emitida a favor de AURELIO RAYMUNDO NAVARRETE MERCADO, bajo el expediente 484/2013, relativo al Juicio de usucapión, tramitado en éste Juzgado..." y B. El pago de gastos y costas derivado del presente juicio.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación de ésta población, así como el Boletín Judicial del Estado de México; dado en El Oro de Hidalgo, México, a cuatro de octubre del dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

2304.- 12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. RAUL SÁNCHEZ VELAZQUEZ y OMAR MARTÍNEZ GARCÍA, SE LES HACE SABER QUE: En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 326/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE NOMBRAMIENTO DE TUTOR; promovido por OTILIO SOTO MARÍN y MARÍA MANUELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ abuelos maternos de los niños de iniciales I.S.S. y C.S.M.S, por auto de veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlos por medio de edictos de la presente solicitud y se les hace saber, que deben presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho convenga; asimismo, para que en ese término, señalen domicilio dentro del área donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal. Así como, que deben comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalará dentro de los cinco días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido. En este contexto, se previene a los señores RAÚL SÁNCHEZ VELAZQUEZ y OMAR MARTÍNEZ GARCÍA, que para el caso de no manifestar nada o de no comparecer por sí o por apoderado que los represente a la audiencia en mención, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y por conformes con el nombramiento de tutor solicitado en el procedimiento en que se actúa; así como que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, las subsecuentes aún las personales se les harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 de la Ley en consulta, basando su solicitud sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- De la unión de ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ Y RAUL SANCHEZ VELAZQUEZ procrearon un hijo de iniciales I.S.S así mismo; de la unión de ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ Y OMAR MARTINEZ GARCIA procrearon un hijo de iniciales C.S.M.S., 2.- En fecha 25 de mayo de la presente anualidad, nuestra hija de nombre ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ falleció. 3.- Desde antes de que nuestra hija falleciera, los suscritos ya nos hacíamos cargo de nuestros nietos e hija. Lo anterior fue así, ya que nuestra hija ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ tenía que salir a trabajar, por lo cual los suscritos apoyábamos a nuestra hija, en sus horarios laborales y aportábamos el llevarlos a la escuela, recogerlos, prepararles sus alimentos y estar al pendiente de su vestimenta, POR SER MADRE SOLTERA Y NO SABER EL PARADERO DE LOS PADRES PROGENITORES, por lo que cuando nuestra hija ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ perdiera la vida, es como nosotros los suscritos tenemos la necesidad de hacernos cargo de nuestros NIETOS al cien por ciento. 4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, es importante hacer mención que por el HOMICIDIO EN GRADO DE CULPABILIDAD de nuestra hija de nombre ALEJANDRA SOTO HERNANDEZ se está LLEVANDO UN PROCEDIMIENTO PENAL ANTE EL JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE CARPETA ADMINISTRATIVA 1105/2021, autoridad ante la cual me pide se tenga la DECLARACION DE TUTELA A FAVOR DE LOS SUSCRITOS a fin de que se pueda realizar la REPARACION DEL DAÑO POR EL DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO DE NUESTRA MENOR HIJA; además de poderlos representar en términos de ley ante cualquier institución. 5.- Por lo que hace al domicilio de los suscritos, parientes en línea recta, hacemos la propuesta de TUTORES DE MANERA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA A LOS SUSCRITOS, 6.- Cabe mencionar que los suscritos proponemos como tutores provisionales y en su momento definitivo a nosotros mismos, ya que somos los familiares con los que han vivido toda su vida, POR LO QUE SE SOLICITA DE SU SEÑORÍA SE PRONUNCIE EN CUANTO A LA SOLICITUD QUE SE HACE. 7.- Es el caso que el presente tramite es

necesario con la finalidad de que nuestros nietos, ambos menores de edad sean representados y beneficiados para recibir el pago DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, DEL PAGO MORAL y lo que resulte por el homicidio culposo, mismo que se encuentra en proceso penal, 8.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MISMO COMO YA SE HA PRECISADO Y MANIFESTADO EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS SUSCRITOS DESCONOCEMOS EL PARADERO ACTUAL O DOMICILIO ALGUNO DE LOS SEÑORES DE NOMBRES OMAR MARTÍNEZ GARCÍA Y RAÚL SÁNCHEZ VELÁZQUEZ; YA QUE NUESTRA HIJA (HOY FINADA) ERA MUY RESERVADA EN SUS SITUACIONES SENTIMENTALES Y PERSONALES Y NUNCA NOS PERCATAMOS QUE ELLA TUVIERA COMUNICACIÓN CON ALGUNO DE ELLOS.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS TRES (03) DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 22/03/2022.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.
2305.- 12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CLAUDIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Y JUAN REYES GONZÁLEZ
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que SUEMI GUADALUPE LAGUNA PEREZ, le demanda en la vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en el expediente número 1254/2021, las siguientes prestaciones:

A).- SE DECLARE EN SENTENCIA DEFINITIVA, que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado en mi favor la usucapión respecto del inmueble DENOMINADO LOCAL COMERCIAL 205, LOTE 35, DISTRITO C-34-B UBICADO EN LA CALLE TEMOAYA, NUMERO 14 (NO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN), COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI HOY EN DIA COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, de superficie 43.39 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

Al NORTE: 10.21 con lindero.

Al ESTE: 4.00 con local 206 y 1.50 cm con escalera.

Al OESTE: 5.50 con lindero.

Al SUR: 1.70 con local 203, en 3.36 con escalera; en 5.00 metros con pasillo y en 0.15 cm con local 206.

B).- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Instituto de Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente.

C).- La cancelación y tildación en el Instituto de Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, del predio descrito en el inciso A), del capítulo de prestaciones de este documento a favor de la suscrita, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 168 del volumen 215 libro primero, sección primera, con número de folio real electrónico 00357193.

D).- El pago de Gastos y Costas que se originen con tramitación del presente juicio.

H E C H O S

1.- Con fecha dieciséis de febrero del año dos mil once, entre en posesión pública pacífica, civil, continua, lo cual acredito con el contrato de compraventa, con el cual adquirí, por venta que me hiciere el C. CLAUDIA GONZALEZ FERNÁNDEZ, respecto del predio ubicado en el DENOMINADO LOCAL COMERCIAL 205, LOTE 35, DISTRITO C-34-B UBICADO EN LA CALLE TEMOAYA, NUMERO 14 (NO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN), COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI HOY EN DIA COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 43.39 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

Al norte: 10.21 con lindero.

Al este: 4.00 con local 206 y 1.50 cm con escalera.

Al oeste: 5.50 con lindero.

Al sur: 1.70 con local 203, en 3.36 con escalera; en 5.00 metros con pasillo y en 0.15 cm con local 206.

2.- En el momento de la celebración del contrato privado de compraventa, se estipulo como precio de la misma cantidad de \$ 255,000.00 (doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que se encuentra cubierta totalmente a la fecha.

3.- Manifiesto además que he costeado distintos actos de dominio tales como el mantenimiento del inmueble, así como el pago de contribuciones administrativas respectivas, tal como lo demostrare en su momento procesal oportuno por lo que de acuerdo con la ley ha operado efectos prescriptivos en mi favor y por lo tanto solicito de este H. Juzgado que sea declarado propietaria legítima por prescripción positiva del inmueble que se trata.

4.- Siendo pertinente destacar, que la fecha de la presentación de la presente demanda, no he sido perturbada en la posesión del inmueble que detento del predio referido en forma judicial o extrajudicial.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a CLAUDIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Y JUAN REYES GONZÁLEZ a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Se expiden a los ocho días del mes de septiembre del dos mil veintidós. D O Y F E.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

2312.- 12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 43/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA DE LA LUZ ÁLVAREZ ZAPI, denunciado por ISABEL MONROY ÁLVAREZ Y MARÍA DE LOURDES MONROY ÁLVAREZ, quienes solicitan: la radicación de la presente sucesión intestamentaria.- La Juez de conocimiento en fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dictó un auto que en su parte conducente dice: tomando en consideración que ya obran en autos los informes solicitados a las autoridades respectivas a efecto de localizar o determinar el paradero de AARON FERNANDO MONROY ALVAREZ, de los que se desprende que dicha persona no pudo ser localizada, en consecuencia se ordena citarlo por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al local de este Juzgado a deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder. Asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones, y en caso de hacerlo las mismas se harán por medio de lista y boletín judicial.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE FUERON RENDIDOS LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE AARON FERNANDO MONROY ALVAREZ, POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MEXICO A LOS CINCO DÍAS (05) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. EN D. RICARDO GONZÁLEZ TORRES.-RÚBRICA.

2342.-13, 24 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE

SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de NOGUEZ HERNÁNDEZ VÍCTOR MANUEL Y ELDA NOEMÍ LIRA LICONA, expediente 54/2013, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice: En la Ciudad de México siendo LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, día y hora señalados en autos...en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de VÍCTOR MANUEL NOGUEZ HERNÁNDEZ Y ELDA NOEMÍ LIRA LICONA, expediente 54/2013; ante el Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito, encontrándose legalmente constituido este Órgano Jurisdiccional por su Titular DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, asistida de Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-... LA CIUDADANA JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DECLARA FORMALMENTE ABIERTA LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.-...Transcurrido el término de media hora

para convocar postores en la presente audiencia, la C. Secretaría de Acuerdos hace constar que no hay promociones pendientes de acuerdo según informes de las CC. Encargadas de la Oficialía de Partes y Archivo de este Juzgado...LA C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones del apoderado compareciente y en atención a las mismas, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble materia de hipoteca consistente en LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO DE LA CALLE CERRADA DEL TIBURÓN (TAMBIÉN CONOCIDA COMO CERRADA DE TIBURÓN), FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LA QUEBRADA TULTITLÁN (AHORA CUAUTITLAN IZCALLI) ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que corresponde al valor del avalúo actualizado rendido en autos con la rebaja del veinte por ciento de la tasación en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto antes indicado y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores por medio de edictos los cuales se publicaran por DOS VECES de siete en siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad.- Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene la publicación de los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene su legislación,...Con lo anterior se da por concluida la audiencia, siendo las once horas del día de la fecha en que se actúa, firmando el compareciente ante la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito ante la Ciudadana DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito, ante la Ciudadana Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

2498.- 20 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Expediente 145/2013 promovido por CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de MARÍA DE LOURDES PÉREZ DÍAZ, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, dicto auto que en lo conducente dice: --

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós.

Agréguese a su segundo tomo expediente 145/2013, el escrito presentado por el mandatario judicial de la parte actora se le tiene exhibiendo avalúo practicado por la Arquitecta ALMA ORFELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, perito valuador autorizada por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y con el cual, se tiene por conforme a la parte demandada,...y como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado consistente en la vivienda de interés social marcada con el número cuatro, construida sobre el lote 04, de la manzana 40, Sector 16, del Conjunto Urbano denominado comercialmente "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles, en los estrados de este juzgado, Tablero de Avisos de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico EL HERALDO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, sirve de base la cantidad de \$597,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$59,700.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, suma que representa el diez por ciento del precio de avalúo que, sirve de base para la almoneda. Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva a ordenar la publicación de los edictos en el periódico que designe, así como en los sitios públicos de costumbre en su localidad y en los términos indicados, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad. NOTIFÍQUESE.... Doy Fe.

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

Para que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles, en los estrados de este juzgado, Tablero de Avisos de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico EL HERALDO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate.

2499.- 20 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: IGNACIO MARTÍNEZ PIÑA.

Que en los autos del expediente 9912/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre REIVINDICATORIA promovido por LAURA CHANTES MARTÍNEZ, en contra de IGNACIO MARTINEZ PIÑA, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a IGNACIO MARTÍNEZ PIÑA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demandó en sus prestaciones el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre acción REIVINDICATORIA respecto del bien inmueble ubicado en CALLE AMPLIACIÓN ESCALERAS, LOTE CUARENTA Y CINCO, MANZANA CUARENTA Y TRES, ZONA DOS, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 246.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 14.65 METROS Y COLINDANCIAS CON, CALLE AMPLIACIÓN ESCALERAS; AL SURESTE: 03.40 Y 11.65 METROS METROS Y COLINDA CON LOTE 46 Y 22; AL SUROESTE: 14.70 METROS Y COLINDANCIAS CON LOTE 23, AL NOROESTE: 19.58 METROS Y COLINDA CON LOTE 24 Y 44, especialmente de la FRACCIÓN DE TERRENO que cuenta con una superficie de 101.02 metros cuadrados con las siguientes medida y colindancias: al NORESTE: 6.33 METROS Y COLINDA CON CALLE AMPLIACIÓN ESCALERAS; AL SURESTE: 6.33 METROS Y COLINDA CON FRACCIÓN B; AL SUROESTE: 15.96 Y COLINDA CON FRACCIÓN C; Y NOROESTE 15.96 METROS Y COLINDA CON LOTES 24 Y 44.; en el apartado de HECHOS en lo medular argumentó: Que el accionante adquirió el inmueble antes descrito el once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) de AMPARO PIÑA MONDRAGON; que el demandado ocupa la fracción de terreno que se pretende reivindicar, sin el consentimiento de la accionante, motivo por el cual le demanda en esta vía, que el demandado pretende despojar a la actora en razón que pretende despojarlo de dicha fracción, sin acreditarlo.

Se expide para su publicación a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2555.- 21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

SEÑOR ALBERTO CHAN ALMEIDA.

Se le notifica que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL; relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por ADELAIDA FÉLIX SÁNCHEZ, en contra de ALBERTO CHAN ALMEIDA, en el expediente número 792/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el promovente, en su escrito de demanda de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, demandó en la vía DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR a ALBERTO CHAN ALMEIDA, las siguientes prestaciones, hechos y medios de prueba: "PRESTANCIAS: A.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.126, 4.130, 4.135, 4.136, 4.141, 4.143 y demás relativos del Código Civil vigente para el Estado de México. El otorgamiento de PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD DEFINITIVA, que sea suficiente para cubrir las necesidades alimentarias de mi menor hijo de nombre FERNANDO ABDYELK CHAN FÉLIX, de cuatro (4) años de edad, a razón de por lo menos un (1) Salario Mínimo diario, hasta en tanto se tenga conocimiento del trabajo que desempeñe y del salario que perciba, pues ignoro donde trabaje el demandado, por lo que una vez que el demandado informe a ese juzgado el lugar donde presta sus servicios, el puesto que tiene y el salario que perciba, se le fije un porcentaje que no sea menor a un treinta (30) por ciento de sus percepciones, y debido a que por el momento no puedo yo proporcionar el lugar preciso de su empleo, por lo que solicito se le requiera al demandado, para que al dar contestación a la demanda proporcione a ese Juzgado el lugar donde desempeña su trabajo, el puesto que desempeña y el salario que percibe, por lo tanto, como ignoro esa situación, deberá fijársele como pensión provisional un salario mínimo diario. Dicha pretensión tiene sustento en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es decir, es un derecho humano de mi menor hijo, de percibir alimentos por parte de su progenitor para poder subvenir a todas sus necesidades y tener un buen desarrollo, es decir, es un derecho fundamental de mi menor hijo de recibir protección y asistencias necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad. Lo anterior se ve robustecido, con lo establecido por los artículos 2, 4, 6. De A CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO que textualmente establece: ARTICULO 2.- "Los Estados Parte, tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres o de sus familiares, ARTICULO 4.- "Los Estados Parte, respetarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos

en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales. Los Estados Pates adoptarán esas medias hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional", ARTÍCULO 6... 2. Los Estados Parte, garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño," B).- Con fundamento en el artículo 4.228 Fracción II INCISO A y demás relativos del Código Civil vigente para el Estado de México. LA GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA a favor de la Suscrita acerca de mi menor hijo de nombre OL FERNANDO ABDYELK de Apellidos CHAN FELIX, que cuenta con cuatro (4) años. En esta pretensión cabe el siguiente apuntamiento: "Para que su Señoría determine la GUARDA Y CUSTODIA DE MI MENOR HUO, a favor de la suscrita se tiene que atender a los derechos humanos de éste, así como el interés superior de mi menor hijo, es decir, cual es el ambiente más propio para el desarrollo integral de la personalidad de mi menor hijo de nombre FERNANDO ABDYELK de Apellidos CHAN FELIX, de cuatro (4) años. De ahí que, se debe preservar el mayor beneficio del menor, es decir, se deben valorar las especiales circunstancias, esto es, los elementos personales, familiares, materiales, sociales y culturales que se estimen necesarios para determinar lo relativo a la guarda y custodia. Lo anterior evidencia que, en este asunto se requiere la opinión de expertos en materia de psicología y de trabajo social, ello con relación a ambos padres, y por lo que hace a los menores, en materia de psicología; así como el desahogo de cualquier otra probanza indispensable, como sería escuchar al menor, a dar intervención al Ministerio Público; ello para que su Señoría tenga los medios probatorios necesarios para determinar quién de los progenitores es el más apto para tener la guarda y custodia de mi menor hijo, por lo que solicito desde este momento se recaben los medios probatorios encaminados a obtener mayores elementos para conocer y decidir jurídica y objetivamente lo más benéfico para mi menor hijo de nombre Fernando Abdyelk de Apellidos Chan Félix, de cuatro años de edad. En este contexto, sirve de apoyo la jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, Mayo de 2004. Página 1548, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente: MENORES. DEBE REPONERSE EL PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE EL JUEZ NATURAL RECABE LOS MEDIOS PROBATORIOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LO CONDUCTENTE DE MODO INTEGRAL Y COMPLETO SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA DE AQUELLOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). Asimismo, es aplicable la jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XVI, octubre de 2002. Página 1206, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente: GUARDA Y CUSTODIA. DEBE DETERMINARSE CONSIDERANDO EL INTERES SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONFORME A LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.- El derecho a la guarda y custodia de una niña, niño y adolescente, implica considerar no solo las pruebas ofrecidas por las partes con las que pretendan demostrar una adecuada capacidad para el cuidado del menor sino que GUARDA Y CUSTODIA. DEBE DETERMINARSE CONSIDERANDO EL INTERES SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONFORME A LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. El derecho a la guarda y custodia de una niña, niño y adolescente implica considerar no sólo las pruebas ofrecidas por las partes con las que pretendan demostrar una adecuada capacidad para el cuidado del menor, sino que atendiendo al beneficio directo de la infancia, el juzgador también debe considerar el interés superior de la niña, niño y adolescente como presupuesto esencial para determinar quién tiene derecho a la guarda y custodia. Ello porque conforme a lo dispuesto por el artículo 40. Constitucional que establece el desarrollo integral, el respeto a la dignidad y derechos de la niñez, así como los artículos 30.. 7o.. 12, 18, 19./20 y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Ratificada por México el veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, que establece que los Estados garantizarán que los tribunales judiciales velen por el interés superior del niño, los juicios en los que se vean involucrados derechos inherentes de las niñas, niños y adolescentes, como el caso en que se demande la guarda y custodia, debe tenerse como presupuesto esencial el interés superior del niño y darle intervención al Ministerio Público, para que en su carácter de representante de la sociedad, vele por los derechos de los infantes y adolescentes. MANIFESTANDO A SU SEÑORÍA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI MENOR HIJO SE ENCUENTRA BAJO EL CUIDADO DE LA SUSCRITA. EN EL DOMICILIO CONOCIDO UBICADO EN EL POBLADO DE BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO. Fundándome para ello en los siguientes hechos y preceptos de derecho, que a continuación se transcriben: HECHOS 1.- En el mes de agosto del año dos mil quince (2015), comencé una relación de noviazgo el Señor ALBERTO CHAN ALMEIDA, y en fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016), nació mi menor hijo que lleva el nombre de FERNANDO ABDYELK CHAN FÉLIX, que actualmente tiene la edad de cuatro años, tal como lo acredito con copia certificada de su Acta de Nacimiento, la cual agrego a la presente como ANEXO UNO. 2.- Desde el nacimiento de mi menor hijo, lo he tenido bajo mi custodia, al grado tal que, desde su nacimiento, el demandado únicamente me acompaña a registrar a mi hijo, ante la Oficialía número 3 de Naucalpan de Juárez, México. Expiéndome el acta de nacimiento de mi menor hijo, acta número 2133 del libro 0011, de fecha doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016), la cual se acompaña a esta demanda como ANEXO UNO. 3.- El demandado, posteriormente al registro de mi menor hijo, se separó del domicilio que teníamos ubicado en calle Monte Cristo, Manzana 61, Lote 2, Las Canteras, Huixquilucan, Estado de México, por lo que, me vi en la necesidad de regresarme a mi pueblo denominado BUENOS AIRES, Municipio de Jupico México, pues ese domicilio era el que tomamos en renta, ignorando la suscrita, si el demandado lo haya conservado a ti te haya cambiado a otro domicilio, pues e arrendamiento del mismo se hizo a su nombre. 4.- Actualmente ignoro el domicilio del demandado, su último domicilio fue el que señalo en Huixquilucan, México, para que se le emplace en ese domicilio, y para el caso de que el demandado ya no radique en el mismo, se ordene su búsqueda girando los oficios correspondientes a las diferentes instituciones para que informen sobre su localización y para el caso de que no sea localizado, ordenar se emplace a través de edictos. MEDIDAS PROVISIONALES A).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hijo de nombre FERNANDO ABDYELK CHAN FÉLIX, a favor de la suscrita; B). El otorgamiento de una PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL a favor de mi menor hijo de nombre FERNANDO ABDYELK CHAN FÉLIX 04 años de edad, que no sea menor del equivalente a un salario mínima vigente en la entidad, pues desconozco los ingresos y el centro de trabajo del señor ALBERTO CHAN ALMEIDA, C). Que se le aperciba al hoy demandado ALBERTO CHAN ALMEIDA, que se abstenga de causar alguna molestia a la Suscrita y a mi menor hijo de nombre multicitado en esta demanda, o a mis familiares, dado que se tiene el temor fundado que una vez que sea notificado de la presente demanda el Señor se comporte de una manera agresiva. PRUEBAS 1.- LA DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Consistentes en Copias Certificadas del ACTA DE NACIMIENTO con la que fue registrado mi menor hijo de nombre FERNANDO ABDYELK CHAN FÉLIX, de 04 años. 2.- LA CONFESIONAL, Misma que correrá a cargo del C. ALBERTO CHAN ALMEIDA, confesional que debe desahogarse en forma personal y no por apoderado legal, al tenor de las posiciones que se le formularán previa la calificación de procedentes que se haga de las mismas, por ese juzgador, probanza que se relaciona con todos y cada uno de los hechos de la presente demanda. Pliego que se anexa en sobre cerrado. 3.- LA TESTIMONIAL a cargo de los testigos siguientes: TERESA SANCHEZ ESPINOZA y BLANCA ANICETO MARTÍNEZ, con domicilio conocido en el poblado de Buenos Aires, Municipio de Jiquipilco, México, mismos que me comprometo presentar el día y hora que sean señalados por su Señoría, quienes declararán al tenor del interrogatorio que se formulará de manera verbal en la audiencia principal que para tal efecto señale su Señoría. Relaciono esta probanza con todos y cada uno de los hechos de mi escrito inicial de demanda. Teniendo como punto principal acreditar que el Señor ALBERTO CHAN ALMEIDA, no cumple con su obligación de proveer alimentos a nuestra hija a pesar de que tiene la capacidad de poder otorgarlos. 4.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente

en todas y cada una de actuaciones practicadas en el presente asunto y que sean favorables a la suscrita, 5.- PRESUNCIONAL EN SUS DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA, En todo lo que favorezca los intereses de la suscrita. DERECHO, En cuanto al fondo del presente asunto, son aplicables/los artículos 1.1.4.1. 4.403, 4.404, 4.126, 4.130, 4.135, 4.141, 4.143, 4.228 Fracción II indio A y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado de México. En cuanto al procedimiento lo norman los preceptos 1.1, 1.10, 2.107, 2.108, 2.111, 2.118 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Por lo anteriormente expuesto y fundado: A USTED C. JUEZ, Atentamente pido se sirva: PRIMERO. Tenerme por presentada con este escrito, promoviendo demanda de Pensión Alimenticia, Guarda y Custodia, de mi menor hijo de nombre mencionado en esta demanda, solicitando sea emplazado el demandado en el domicilio que se indica para tal efecto con el apercibimiento respectivo para el caso de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el término de Ley señalado, SEGUNDO.- Girar atento Exhorto al C. Juez Familiar de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, para que se sirva realizar el emplazamiento en el último domicilio que tenía el demandado. TERCERO.- Previa la substanciación del presente juicio condenar al demandado al cumplimiento de las prestaciones que se han relacionado en el capítulo respectivo. CUARTO.- Tener por autorizadas a las profesionistas que se mencionan para oír y recibir toda clase de notificaciones, superiores acuerdos, autorizando para que en mi nombre y representación puedan oír las y recibir las aun las de carácter personal, así como, para firmar por el recibo de toda clase de documentos y valores; de igual manera, el domicilio para ello."

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

Fecha de acuerdo: veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- Firma.-Rúbrica.

2560.- 21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por medio del presente edicto, se emplaza a MARIO ALBERTO JUAREZ SANCHEZ.

En el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIO JUAREZ MIRANDA DENUNCIADO POR VICTORIA Y MANUEL DE APELLIDOS JUAREZ MIRANDA, el señor MARIO JUAREZ VAZQUEZ promovió el incidente de remoción de albacea ante este Juzgado, demandando lo siguiente:

RELACIÓN SUCINTA:

"A) El señor MARIO JUAREZ VAZQUEZ en fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021) promovió el incidente de remoción de albacea relativo al expediente 268/2012, donde ostenta que el SEÑOR MARIO ALBERTO JUAREZ SANCHEZ en su carácter de albacea, no ha cumplido con las obligaciones que representa dicho cargo entre ellas exhibir y formar inventario y avalúo de la sucesión intestamentaria de MARIO JUAREZ MIRANDA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a MARIO ALBERTO JUAREZ SANCHEZ, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a a lo solicitado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la Colonia Centro de la Ciudad de Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente incidente en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en relación con el auto de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.-RÚBRICA.

2562.- 21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 23214/2022.

JOSEFINA SEDANO SOTELO, promoviendo por su propio derecho ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente 723/2018 AHORA 23214/2022, demanda por su propio derecho en JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE INTERDICTO DE RECUPERAR POSESIÓN, reclamando de SOCIEDAD COOPERATIVA MATHZI, S.C., DE R.L., las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de restitución

del predio ubicado en lote 24, del módulo V del desarrollo habitacional denominado MATHZI II, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como módulo V, lote 24, PD Cerrito, Guadalupe Victoria Matzhi III, Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo anterior, por ser la suscrita la poseedora legítima del predio citado; B.- Se OBLIGUE A LA DEMANDADA GARANTIZAR LA ABSTENCIÓN DE REINCINDIR en su conducta ilícita, esto es, que no vuelva a despojarme sin justa causa del inmueble ubicado en lote 24, del módulo V del desarrollo habitacional denominado MATHZI II, pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como módulo V, lote 24, PD Cerrito, Guadalupe Victoria Matzhi III, Ecatepec de Morelos, Estado de México; C.- EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, que por motivo del despojo y a la fecha se originan; y por auto del diez de octubre de dos mil dieciocho y toda vez que, la moral demandada, manifiesto que la actual propietaria es ANDREA MIREYA CABELLO CESAR, se ordeno llamarla a Juicio, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó se emplace por medio de edictos a dicha persona., haciéndole saber que debe presentarse, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento; debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la persona jurídica colectiva de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por Lista y Boletín.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

869-A1.- 21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 1862/2022, promovido por HECTOR GARDUÑO GONZÁLEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACIÓN NICOLÁS BRAVO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, EN SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 10.10 METROS COLINDA CON HÉCTOR GARDUÑO SÁNCHEZ, ACTUALMENTE CON HÉCTOR GARDUÑO GONZÁLEZ.

AL SUR: EN 10.10 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR JUAN LUIS GRANADOS CRUZ.

AL PONIENTE: EN 15.00 METROS Y COLINDA CON NICOLÁS BRAVO, ACTUALMENTE CON CALLE NICOLÁS BRAVO.

CON UNA SUPERFICIE DE 151.50 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 13 de octubre de 2022.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-FIRMA.-RÚBRICA.

2758.- 27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

NAYETH AFIUNE GARCIA su propio derecho quien promueve en el expediente número 1491/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "ZOCOTITLA", ubicado en BARRIO DE PURIFICACIÓN MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, lo adquirió de GABRIEL AFIUNE RODRIGUEZ mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fe, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS y colinda con CAMINO, HOY CERRADA DE LAS FLORES; AL SUR: 20.00 METROS y colinda con LORENZO RIOS, HOY NORA ANGELICA RIOS VALDEZ Y NELLY CYANDEHLL RIOS VALDEZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS colinda con CALLE CANTERONCO; AL PONIENTE: 20.00 METROS y colinda con GILBERTO MONTEERRUBIO, HOY ALEJANDRINA ESCOBEDO; Con una superficie de total aproximada de 400.00 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCTUBRE DIECIOCHO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2759.- 27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1863/2022, HÉCTOR GARDUÑO GONZÁLEZ, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en camino principal San Agustín Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: NORTE: 449.05 metros, colinda con camino principal, San Agustín Mextepec a San Jerónimo Mavatí y Ejido de San Jerónimo Bonchete, el camino mide 6.00 metros, SUR: 446.83.00 metros, y colinda con diferentes colindantes, actualmente con los señores María Cesaría Luciano López, Leticia Cruz Herrera, y Raúl López Rodríguez, ORIENTE: 12.36 metros colinda con Héctor Garduño González, y PONIENTE: 29.83 metros y colinda con el señor José María Blas. Con una superficie aproximada de 10,000.00 m2 (Diez Mil Metros punto cero cero metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiuno de Octubre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de Octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2760.- 27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 2268/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUANA SALAS GALINDO respecto del inmueble denominado "XIMILPA" ubicado en CALLE BUENA VISTA SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha SEIS (06) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015), lo adquirió de JESUS SEGUNDO MONTES mediante contrato de donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fe, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros y colinda con CALLE BUENA VISTA; AL SUR: 18.00 metros y colinda con LIDIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ actualmente con TORIBIO HERNÁNDEZ CRUZ; AL ORIENTE: 23.00 metros y colinda con ANTONIO JUÁREZ SÁNCHEZ actualmente con MARÍA SALOME JUÁREZ JUÁREZ; AL PONIENTE: 23.00 metros y colinda con GILBERTO JUÁREZ NEGRETE. Con una superficie de total aproximada de 414.00 metros cuadrados (CUATROCIENTOS METROS CATORCE CENTÍMETROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS OCTUBRE DOCE Y OCTUBRE SIETE AMBOS DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2761.- 27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

JESUS MANUEL RIVERO SOTO, VICTOR RAUL RIVERO RODRIGUEZ Y ANABEL SEGUNDO ROLDAN, en su carácter de representantes del EJIDO EL CALVARIO ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO quienes promueven en el expediente número 463/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "TLACPA" ubicado en Calle Sin Nombre en el Pueblo de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, que en fecha uno de abril del año mil novecientos cuarenta, lo adquirió de DANIEL HERNÁNDEZ mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 13.50 Metros y colinda con una Calle.

AL SUR.- 13.50 Metros y colinda con Daniel Hernández actualmente con Graciela Martínez Zavala.

AL ORIENTE.- 17.20 Metros y colinda con Mercado.

AL PONIENTE.- 17.20 Metros y colinda con Cristina Viuda de González actualmente con María de Jesús González Moreno, con una superficie de total aproximada de 232.20 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.- TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2762.- 27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 2025/2022, MANUELA ANAYA ARENAS, quien promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN.

Respecto de un predio denominado "ATEMAC", ubicado en CALLE ZARAGOZA, NUMERO SEIS EN EL POBLADO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde el VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL CINCO (2005), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACION que celebro con el señor VICENTE LOPEZ ROJAS, a la fecha ha poseído dicho predio en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 111.45 METROS COLINDA CON JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ ACTUALMENTE CON MARIO GARCIA GONZALEZ;

AL SUR: 110.75 METROS COLOINDA CON POMPOSO GARCIA HOY CIRILO ARNULFO GARCIA ROJAS;

AL ORIENTE: 16.30 METROS COLINDA CON POMPOSO GARCIA HOY MARGARITA GARCIA;

AL PONIENTE: 16.50 METROS COLINDA CON LEONARDO MARTINEZ HOY NOE MARTINEZ.

Teniendo una superficie de 1,826.14 METROS (MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) Y DOCE (12) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA AREA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

2763.- 27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 1559/2022, DELFINO EUTIMIO VELÁZQUEZ JUAREZ, promoviendo por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un predio denominado "BUENA VISTA", ubicado actualmente en CALLE BUENAVISTA, SIN NUMERO EN EL POBLADO DE ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde en fecha DIECISÉIS (16) DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ (2010), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con la señora JUANA JUAREZ VENEGAS, a la fecha ha poseído dicho predio en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31.00 METROS COLINDA CON SEÑORA ALICIA ACTUALMENTE CON CLAUDIA LETICIA GARFIAS ALCANTARA;

AL SUR: 31.00 METROS COLOINDA CON CALLE BUENA VISTA;

AL ORIENTE: 19.00 METROS COLINDA CON HORACIO ROBLES ACTUALMENTE SERGIO GOMEZ PEREZ;

AL PONIENTE: 19.00 METROS COLINDA CON CALLE DEL ROBLE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 589.00 METROS CUADRADOS (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CERO, CERO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha QUINCE (15) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) Y AUTO DE FECHA CINCO (05) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ÁREA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RETICENCIA EN TEOTIHUCAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

2764.- 27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1257/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JORGE ARTURO ARIZMENDI SÁNCHEZ, en calidad de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de GERMÁN ARIZMENDI SANTAMARÍA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto del inmueble ubicado en Calle Oviedo Número 20, Barrio Santa Rita, Municipio de Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 18.00 metros, colindando con Aarón Martín Ocampo Ocampo, AL SUR: en 18.86 metros, colindando con Calle Oviedo, AL ORIENTE: en 15.81 metros colindando con Rafael Flores Camacho, y AL PONIENTE: en 12.24 metros, colindando con Leopoldo Juan Flores Millán; CON UNA SUPERFICIE DE 265 METROS CUADRADOS, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 064-01-056-11-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022). Se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2765.- 27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 2112/2022, MARIA MARISOL DOMÍNGUEZ GARRIDO, quien promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un predio denominado "TLALTEPEC", ubicado en CALLE LEOPOLDO ALVA, SIN NUMERO, COLONIA NUEVA SANTA MARIA, EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA COATLAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde fecha DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL CINCO (2005), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con el señor DOMINGO RAMOS SALDAÑA, a la fecha ha poseído dicho predio en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.40 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE;

AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON JESUS JERSON GONZÁLEZ GARCIA;

AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON CALLE LEOPOLDO ALVA;

AL PONIENTE: 19.93 METROS COLINDA CON LETICIA VALLE TENA.

Teniendo una superficie de 410.31 METROS CUADRADOS (CUATROCIENTOS DIEZ PUNTO TREINTA Y UNO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA AREA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/12016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

2766.- 27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1155/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido ALAM OMAR CANO ROBLES Y ERICK CHRISTIAN CANO ROBLES, sobre el bien inmueble ubicado actualmente en CALLE MATAMOROS SIN NÚMERO, BARRIO DE LOS ANGELES, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, DICHO INMUEBLE TIENE ACTUALMENTE LAS MEDIDAS Y COINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON JULIÁN LÓPEZ, AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MATAMOROS, AL ORIENTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON JUAN JOSÉ ARRIAGA, AL PONIENTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON CASA NÚMERO 37, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 136.00 METROS CUADRADOS. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (25) veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2774.- 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 858/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ENRIQUE CAMARGO RÍOS, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en CALLEJÓN BILBAO, SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN MATEO CHIPELTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha CINCO (05) DE JUNIO DEL DOS MIL UNO (2001), lo adquirió de MARÍA DE LOS ÁNGELES RÍOS CORNEJO mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN TRES LINEAS: La primera línea mide 11.38 metros; la segunda línea mide 9.40 metros y ambas colindan con JOSE ALFONSO NAVA PEREZ; la tercera línea mide 0.78 metros y colinda con FELIX NAVA RODRIGUEZ actualmente con MARIA CRISTINA ORTIZ NAVA; AL SUR EN DOS LINEAS: La primera línea mide 9.74 metros colindan con JOSE CORONA ZEPEDA; la segunda línea mide 16.84 metros colindan con ENCARNACION SOLANO CORONA actualmente con VICTORINA MONTES DIAZ; AL ORIENTE EN DOS LINEAS: La primera línea mide 49.90 metros y colinda con MODESTA CARLOTA RIVAS PEREZ actualmente con GISELA PALMA RIVAS; la segunda línea mide 23.69 metros y colinda con CALLEJON BILBAO; AL PONIENTE EN TRES LINEAS: La primera línea mide 5.51 metros y colinda con JOSE ALFONSO NAVA PEREZ; la segunda línea mide 63.38 metros y colinda con TOMAS NAVA RODRIGUEZ, ALBERTO NAVA ESPINOZA Y ARTURO NAVA CARDENAS actualmente con LEONOR RODRIGUEZ; la tercera línea mide 4.83 metros y colinda con ALFREDO RODRIGUEZ NAVA. Con una superficie de total aproximada de 1,188.59 metros cuadrados (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCTUBRE SIETE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2775.- 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **299/2022**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **BLANCA FABIOLA SALGADO NAIME**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble **calle de Vicente Guerrero, sin número, Poblado de Cacalomacán, perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 24.15 metros con GARCIA AGUILAR VICTORIA.

SUR: 24.80 metros con CALLE VICENTE GUERRERO.

ESTE: 31.60 metros con LUIS VALLEJO VALLEJO y 19.50 metros con GARCIA ITURBE NATALIA BEATRIZ.

OESTE: 36.88 metros con DE HOYOS RODRIGUEZ LUIS.

Superficie total de 985.81 m2 (novecientos ochenta y cinco metros cuadrados con ochenta y un centímetros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiuno (21) de octubre** de dos mil **veintidós (2022)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2779.- 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANA MARÍA ZUÑIGA MÁRQUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1383-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto DEL TERRENO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "SAN PABLO OTLICA, EN LA CALLE TERCERA CERRADA PARAJES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA SAN PABLO OTLICA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 28.83 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR BRUNO CANCINO MARTÍNEZ;

AL NOROESTE: 24.25 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JESÚS SOLANO SOLANO;

AL SURORIENTE: 29.19 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE (LATERAL DE AUTOPISTA).

AL SURPONIENTE: 15.17 METROS Y COLINDA CON CALLE PÚBLICA (TERCERA CERRADA DE PARAJES).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 556.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2792.- 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 517/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por IRMA LOPEZ GONZALEZ, respecto de un TERRENO CON CONSTRUCCION UBICADO EN SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA S/N, SANTA JUANITA, EN EL POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 14.00 metros con LORENZO CARBAJAL SALAS; AL SUR: 14.00 metros con PRIVADA DE LIBERTAD; AL ORIENTE: 14.00 metros con AGUSTIN CORONA JUVENTINO, AL PONIENTE: 14.00 metros con SUSANA DIAZ MORALES. Con una superficie aproximada de 196.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los seis días del mes de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MEXICO A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2800.- 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Alejandra Virginia Reyes Vázquez.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1204/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ALEJANDRA VIRGINIA REYES VÁZQUEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Coatl 50 J, Colonia Guadalupe Victoria, Oztolotepec, Estado de México con una superficie de 130 m² (ciento treinta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros colinda con calle Justino Sánchez Valdés; al Sur: 10.00 metros y colinda con Justino Sánchez Valdés; al Oriente: 13.00 metros y colinda con Evelyn Reyes Vázquez, al Poniente: 13.00 metros y colinda con Joao Omar Gómez García. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veintiuno (21) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 12 de octubre de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

En términos de lo dispuesto por la Circular 61/2016, del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por la cual se delega a los Secretarios la facultad de suscribir y firmar oficios y comunicaciones procesales tendientes al seguimiento de las resoluciones judiciales.

2801.- 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1205/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1205/2022, que se tramita en este juzgado, promueve EVELYN REYES VAZQUEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Coatl 50 H, Colonia Guadalupe Victoria, Oztolotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

Anteriormente:

AL NORTE: 10.00 metros, colinda con calle Justino Sánchez Valdés;

AL SUR: 10.00 metros, colinda con calle Justino Sánchez Valdés;

AL ORIENTE: 13.00 metros, y colinda con Justino Sánchez Valdés; y

AL PONIENTE: 13.00 metros, y colinda con Alejandra Virginia Reyes Vázquez.

Con una superficie real y correcta de 130 metros cuadrados.

A partir de la fecha quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016), Evelyn Reyes Vázquez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad.

Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA EN QUE SE ORDENA: DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- ALEJANDRO SIERRA VILLEGAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO.-RÚBRICA.

2802.- 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 2194/2022, MARGARITA REDONDA GAMEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN.

Respecto del INMUEBLE "SIN DENOMINACION" ubicado en CAMINO MEXTITLAN Y S/N BARRIO DE PUXTLA MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde el QUINCE (15) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el C. MAXIMO REDONDA REDONDA, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 70.29 METROS Y COLINDA CON MANUEL DE LA O ACTUALMENTE YOLANDA PLATA FERNANDEZ.

AL SUR: 38.90 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON ANGEL GERARDO ORTIZ SANCHEZ.

AL ORIENTE EN LINEA QUEBRADA: 71.55 METROS Y COLINDA CON JULIO ESCOBAR ACTUALMENTE CON ROBETO JESUS ESCOBAR HERNANDEZ.

AL ORIENTE EN LINEA QUEBRADA: 7.59 METROS CON CAMINO MEXTITLAN.

AL ORIENTE EN LINEA QUEBRADA: 53.12 METROS CON CAMINO MEXTITLAN.

AL PONIENTE: 139.35 METROS COLINDA CON BENITO BISTRAIN ACTUALMENTE CON LIBORIO ARISTA GOYONECHE.

Teniendo una superficie total aproximada del inmueble 7551.00 METROS CUADRADOS (SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

2806.- 28 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 432/2018.

SRIA. "B".

SE REQUIERE DE PAGO A LA PARTE DEMANDADA.

En los autos del Juicio ORAL MERCANTIL, promovido por SERVICIOS PUBLICITARIOS PLETORA, S.A. DE C.V. en contra de MENDIETA AZNAR FLORENCIA DEL CARMEN y ORTIZ MENDIETA ANA KARINA, expediente número 432/2018, Secretaría "B", el C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México ordenó notificar a la parte demandada MENDIETA AZNAR FLORENCIA DEL CARMEN y ORTIZ MENDIETA ANA KARINA, el siguiente proveído que a la letra dice:

"El Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE EDUARDO SÁNCHEZ ARCEO, CERTIFICA: Que se da cuenta al titular de este Juzgado con el escrito de HORACIO GOMEZ GOROSTIZAGA presentado con fecha catorce de octubre del año en curso.- CONSTE.- Ciudad de México, a diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.-

Ciudad de México, a dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.-

- - - Agréguese a su expediente el escrito de HORACIO GOMEZ GOROSTIZAGA autorizado de la PARTE ACTORA en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, a quien se le tienen por hechas sus manifestaciones a las que se contrae en el ocurso que se provee.

Como lo solicita el promovente y toda vez que no fue localizado el domicilio de las codemandadas FLORENCIA DEL CARMEN MENDIETA AZNAR y ANA KARINA ORTIZ MENDIETA, y a la fecha no han sido localizadas las mismas como se desprende de actuaciones, así como tampoco ha sido posible requerirles a dichas demandadas del cumplimiento al SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, en consecuencia, y con fundamento en los artículos 1346, 1347 y 1390 Bis 50 del Código de Comercio, se dicta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma y, por lo tanto, se requiere a la parte demandada FLORENCIA DEL CARMEN MENDIETA AZNAR Y ANA KARINA ORTIZ MENDIETA, para que hagan pago a la parte ACTORA SERVICIOS PUBLICITARIOS PLETORA, S.A. DE C.V., o a quien legalmente sus derechos represente por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deriva del Remanente del pago total de la cantidad de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por la prestación de servicios consistente en la creación de la página web denomina "algoespecial.co"; y no haciéndolo embárguenseles bienes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo, poniéndolos en depósito de la persona que al efecto se designe, facultando al Actuario que en turno corresponda desde ahora para que protesten y disciernan el cargo de depositario que se nombre, de conformidad con lo establecido en el artículo 1392 del Código de Comercio, en caso de no cumplir con su pago se realizará trance y remate hasta su total pago, lo anterior conforme a las formalidades de los artículos 1347, 1394, 1395, 1410 al 1413 del Código de Comercio.

Fijándose para tales efectos LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA LOCALIDAD DE ESTE JUZGADO, diligencia que se llevará por conducto del Fedatario Público adscrito a este Juzgado, quedando en este momento enteradas de la fecha y hora de la celebración de la diligencia.

En consecuencia y mediante EDICTOS, publíquese el presente auto, POR TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", en los ESTRADOS de este Juzgado y en la "GACETA DEL ESTADO DE MÉXICO" hágase saber a las mismas el presente proveído, de conformidad con lo establecido en el artículo 1078 del Código de Comercio.

Para tal efecto elabórense los EDICTOS RESPECTIVOS, los cuales quedan a disposición de la parte ACTORA.

Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Oral, Licenciado Enrique de Jesús Durán Sánchez, ante el Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Jorge Eduardo Sánchez Arceo, con quien actúa, autoriza y da Fe.- DOY FE.-".

Ciudad de México, a 18 de octubre del 2022.- EL C. SECRETARIO "B" DE ACUERDOS, LIC. JORGE EDUARDO SANCHEZ ARCEO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN "LA GACETA DEL ESTADO DE MÉXICO".

927-A1.- 28, 31 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 2275/2022, LETICIA ROBLES VALENCIA, quien promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre MATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un inmueble "SIN DENOMINACIÓN" UBICADO EN COLONIA COZOTLAN SUR, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN DE ARISTA, ESTADO DE MÉXICO, hoy CALLE JIMÉNEZ CANTÚ, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARÍA COZOTLAN, LOCALIDAD SANTA MARÍA COZOTLAN, PERENEICIENTE AL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS (2002), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebó con la señora MARGARITA MARICELA OLIVA RIVERO, a la fecha ha poseído dicho predio en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 METROS COLINDA CON ALFREDO CEBADA PEREA;

AL SUR: 13.00 METROS COLOINDA CON YERALLY CECILIA RIVAS WALDO;

AL ORIENTE: 15.39 METROS COLINDA CON HILARIO TORRES SAUZA;

AL PONIENTE: 15.39 METROS COLINDA CON CALLE;

Teniendo una superficie de 200.07 METROS (DOSCIENTOS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA AREA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

2853.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 737/2019, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por TEXTILES DEMIN, S.A. DE C.V., en contra de ABRAHAM HANAN BITTON en cumplimiento a lo ordenado en sentencia definitiva de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, en su resolutive segundo, condeno a ABRAHAM HANAN BITTON, al pago de \$2,946,605.98 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 98/100 MENEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal a favor de TEXTILES DENIM, S.A. DE C.V., a través de quien represente sus derechos. En caso de que el demandado no haga pago de los conceptos a los que fue condenado, dentro del plazo de ocho días siguientes a que esta sentencia cause ejecutoria, a petición de parte, se procederá en la vía de apremio, por lo cual mediante proveído de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento, señaló las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, ordenándose la citación del demandado ABRAHAM HANAN BITTON, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta del presente proveído, y los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado en la fecha y hora precisados en párrafos precedentes, con el apercibimiento que para el caso de no encontrarse presente para realizar el pago, de no señalar bienes y de no comparecer a la fecha señalada anteriormente, el derecho para señalar bienes para garantizar las prestaciones a que fue condenado, pasará a la parte actora, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de octubre de 2022.- Secretario de Acuerdos, M. en D. María Elena L. Torres Cobian.-Rúbrica.

2856.- 3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA ROSAS.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 729/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por ENRIQUE LÓPEZ CORREA, en su carácter de albacea de la sucesiones a bienes de HÉCTOR LÓPEZ JIMÉNEZ y FRANCISCA CORREA NIETO, en contra de MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA ROSAS, a quien le demanda las siguientes prestaciones: a) Que por sentencia firme y ejecutoriada, la declaración de que las sucesiones a bienes de FRANCISCA CORREA NIETO y HÉCTOR LÓPEZ JIMÉNEZ, que el suscrito representa es la única y legítima propietaria y poseedora del bien inmueble marcado con el lote número 1, de la manzana 22, zona 07, de la Colonia la Bomba del Municipio de Chalco, Estado de México y que bajo protesta de decir verdad actualmente se le denomina Avenida Cuauhtémoc Poniente número 1298, de la manzana 22, lote 01, de la Colonia la Bomba, del Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 6.80 y 33.70 metros con límite de expropiación y calle Doce de Octubre; AL SURESTE: 17.07 metros con calle sin nombre (actualmente bajo protesta de decir verdad Av. Cuauhtémoc); AL SUROESTE: 46.73 metros con lotes dos y tres; AL NOROESTE: 03.21, 8.22 y 7.50 metros con límite de expropiación, con una superficie total de 684 metros cuadrados. b. Como consecuencia de lo anterior, la restitución y entrega

del inmueble descrito, con todos sus frutos y accesiones, entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, todo cuando por hecho y por derecho me corresponde, sin limitación alguna que deberá hacer el demandado MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA ROSAS, a las sucesiones a bienes de FRANCISCA CORREA NIETO y HÉCTOR LÓPEZ JIMÉNEZ, que el suscrito ENRIQUE LÓPEZ CORREA, representa, respecto del inmueble antes descrito.

AUTO. Chalco, Estado de México, a veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA ROSAS, por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para del caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición del ocursoante, en Secretaria los edictos ordenados para su tramitación correspondiente.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veintiséis días de octubre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

2857.- 3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 993/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ISRAEL TONATHIU CORTES HERNANDEZ por conducto de su Apoderado Legal RODRIGO TINOCO AVELLANEDA, respecto del inmueble ubicado en: San Martín Tequesquipan, Municipio de Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En varias líneas continuas que suman 35.00 metros colindando con Miguel Olmos Espinoza. AL SUR: En varias líneas continuas que suman 37.45 metros colindando con Marta Hernández Albarrán. AL ESTE: En 5.73 metros, colindando con vía pública (calle principal). AL OESTE: En dos líneas continuas que suman 14.24 metros colindando con Esperanza Bueno Velázquez y con Marta Hernández Albarrán; con una superficie total de 336.06 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diecinueve de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo doce de octubre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2858.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1226/2022, EDITH REYES FUENTES, en su calidad de Albacea de la Sucesión a Bienes de JOSÉ REYES RODRÍGUEZ, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Domicilio Conocido en El Rosal, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- En 2 líneas de 32.00 mts, y 10.00 mts y colinda con un Callejón y Arcadio Alcántara (Actualmente Amelia Alcántara). AL SUR.- 56.00 mts, y colinda con un Callejón. AL ORIENTE.- 38.00 mts y colinda con un Callejón.- AL PONIENTE.- En 2 líneas de 43.75 mts y 29.00 mts con camino real y Arcadio Alcántara (actualmente Amelia Alcántara). Con una superficie aproximada de 2,749.00 (Dos mil setecientos cuarenta y nueve) metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2859.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1514/2022, MIGUEL GALICIA CORTES, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "SAHULISCANTITLA", ubicado en el poblado de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de 18,642.27 metros cuadrados (dieciocho mil seiscientos cuarenta y dos punto veintisiete metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 109.76 METROS Y COLINDA CON GABINO PÉREZ, (ACTUALMENTE CON LAZARO PÉREZ BAUTISTA); AL SUR: 177.49 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 117.70 METROS Y COLINDA CON NIEVES GENOVEVA VALENCIA VALENCIA; AL PONIENTE: 137.44 METROS Y COLINDA CON NICOLAS PÉREZ Y FRANCISCO GALVÁN, (ACTUALMENTE CON JORGE SANDOVAL DAVALOS).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis (26) días de octubre del año dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

2860.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1560/2022, JORGE ABEL CRUZ GUTIÉRREZ y JAZMÍN ROCHA GUTIÉRREZ, promueven ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "TLAMELAC", ubicado en calle sin nombre, antes camino, en la población de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie aproximada de 3171.00 m2 (tres mil ciento setenta y un metro cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 117.80 METROS Y COLINDA CON LEOPOLDO ALAMILLA RAMÍREZ (ACTUALMENTE CON TIBURCIO GUTIÉRREZ CADENA Y GUILLERMINA SÁNCHEZ DÍAZ), AL SUR: 120.20 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON CATALINA RAMÍREZ (ACTUALMENTE CON TIBURCIO GUTIÉRREZ CADENA Y GUILLERMINA SÁNCHEZ DÍAZ); AL PONIENTE: 30.30 METROS Y COLINDA CON AGUSTÍN LINARES (ACTUALMENTE CON YULIANA ARAGÓN MARTÍNEZ).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro (24) días de octubre del año dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

2861.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ACTUANDO UNICAMENTE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00360 en contra de ERICK YSRAEL SARMIENTO CRUZ, en el expediente número 1032/2016, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dicto entre otros el auto que en lo conducente dice: Ciudad de México, a cinco de abril del dos mil veintiuno. "... se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía, identificado en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria exhibido como base de la acción, como: LA CASA NÚMERO "A" DE LA MANZANA SESENTA Y SEIS, DEL LOTE NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$741,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo. Debiéndose realizar las publicaciones de edictos por una sola ocasión, en el "DIARIO DE MÉXICO", en la Tesorería del Gobierno

de la Ciudad de México, y en el tablero de avisos de éste juzgado; mediando entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; debiéndose convocar postores, quienes exhibirán los billetes de depósito por las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado, realice las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre. Facultando al Juez exhortado para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito, gire oficios, habilite días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio que considere para el debido cumplimiento de su cometido; concediéndole un plazo de TREINTA DÍAS para la diligenciación del despacho judicial. Se autorizan a las personas que menciona el promovente, para oír y recibir notificaciones, documentos, valores e imponerse de los autos, en términos de lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México). Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO. NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Interina Septuagésimo Tercero de lo Civil De La Ciudad De México, Licenciada Josefina Burgos Araujo, ante su C. Secretario de Acuerdos B, Licenciado Roberto Isvert Jiménez Fabián, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.” OTRO AUTO: Ciudad de México, a veintidós de septiembre del dos mil veintidós.- A sus autos el escrito de JESUS ALBERTO DOMINGUEZ CORTES, apoderado de la parte actora, a quien se le tiene realizando las manifestaciones que vierte, atento a las mismas, así como a la certificación que antecede, de la cual se observa que feneció el plazo concedido a la parte demandada para desahogar la vista ordenada en auto de veintitrés de agosto del dos mil veintidós, respecto del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, sin que lo haya realizado, motivo por el cual, como lo solicita el promovente, con fundamento en el ordinal 133 de la Ley Adjetiva Civil, se tiene por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad; en consecuencia, como lo solicita el ocursoante, se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien Inmueble dado en garantía, identificado como: LA CASA NÚMERO “A” DE LA MANZANA SESENTA Y SEIS, DEL LOTE NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “SAN BUENAVENTURA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$743,000.00 (setecientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), precio de avalúo; debiéndose preparar como está ordenado en auto de cinco de abril del dos mil veintiuno, por lo que elabórense los edictos y exhorto ordenados en el referido proveído y pónganse a disposición de la parte actora para su diligenciación. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. Por último, se tienen por autorizadas a las personas que menciona el ocursoante, para oír y recibir notificaciones, documentos, valores e imponerse de los autos, en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable a la Ciudad de México, así como por autorizadas para que las referidas personas intervengan en la diligenciación del exhorto ordenado en el presente proveído, en términos del numeral 109 de la referida codificación. NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ante su C. Secretario de Acuerdos B, Licenciado Roberto Isvert Jiménez Fabián, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.- DOS RÚBRICAS.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. ROBERTO ISVERT JIMENEZ FABIAN.-RÚBRICA.

2862.- 3 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIGUERA ARAGON JOSE ALBERTO, EN CONTRA DE PULIDO AVILA GERARDO Y PLACENCIA SUAREZ CAROLINA TAMBIEN CONOCIDA COMO CAROLINA PLACENCIA SUAREZ DE PULIDO, EXPEDIENTE NÚMERO 233/2019, EL C. JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR AUTO DE FECHA DOCE DE JULIO Y AUDIENCIA DE DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE AMBOS DE DOS MIL VEINTIDOS QUE SEÑALA:

... “El bien inmueble hipotecado consistente en EL DEPARTAMENTO NUMERO NUEVE, DEL EDIFICIO UNO, ENTRADA B, VIVIENDA TIPO A, DE LA UNIDAD SUJETA A REGIMEN DE CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO CINCO DE LA CALLE OCEANO PACIFICO, Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE TRES, DE LA MANZANA SEIS UNO DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS (ATIZAPAN PRIMERA SECCIÓN) EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a Remate EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el bien inmueble hipotecado, materia del presente juicio y de la presente almoneda, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN, SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, publicaciones que deberán realizar en el periódico LA CRÓNICA DE HOY, en los tableros de avisos de la tesorería del Distrito Federal y en el Boletín Judicial y Estrados de este Juzgado y toda vez que el inmueble hipotecado materia de la presente almoneda, se encuentra fuera de esta jurisdicción, se ordena girar atento exhorto AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos anteriormente ordenados en los sitios públicos de costumbre de dicho juzgado y en términos de la legislación del mismo y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad, que sea designado por el Juez exhortado y en base a dicho precepto legal antes mencionado LA SEGUNDA ALMONEDA TENDRÁ UNA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO SOBRE LA TASACIÓN Y PRECIO DEL AVALUÓ QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA PRIMERA ALMONEDA, teniéndose como base la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo correspondiente que obra en autos....”

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. JOSÉ ARTURO ÁNGEL OLVERA.-RÚBRICA.

2863.- 3 y 15 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3620/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FERNANDO REYES PANIAGUA Y TERESA BERISTAIN LIMÓN, en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A., se dictó auto de fecha quince (15) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha trece (13) de Julio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- Que ha operado en favor de la parte actora, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del inmueble ubicado en: BOULEVARES DE SAN CRISTÓBAL, UBICADO EN MANZANA 03, LOTE 14, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO la cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes; AL NORESTE: 15.00 metros con lote 13, AL SUROESTE: 15.00 metros con lote 15, AL SURESTE: 8.00 metros con calle Río Tula, AL NOROESTE: 8.00 metros con lote 21, misma que cuenta con una 120.00 metros cuadrados. B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL de que FERNANDO REYES PANIAGUA Y TERESA BERISTAIN LIMÓN son los únicos y legítimos beneficiarios del inmueble descrito con anterioridad. C) La cancelación de la inscripción que existe en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A. y en su carácter de acreedor BANCO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, S.A. respecto del inmueble referido con anterioridad el cual se encuentra inscrito bajo los datos siguientes; PARTIDA 657, VOLUMEN 163, LIBRO 2o (SEGUNDO), SECCIÓN 1o (PRIMERA) DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1974, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00361403. D).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Título de Propiedad a favor de FERNANDO REYES PANIAGUA Y TERESA BERISTAIN LIMÓN. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- FERNANDO REYES PANIAGUA Y TERESA BERISTAIN LIMÓN. Adquirieron y obtuvieron la posesión del inmueble referido en A) de las prestaciones, mediante contrato privado de promesa de compraventa, en fecha 09 de abril de 1976, que celebraron con FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A. 2.- Con los documentos exhibidos acreditaron la posesión del inmueble. 3.- La cantidad que pago por el monto total fue de \$227,000.00 (doscientos veintisiete mil pesos, 00/100 m.n.) a la empresa FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A., por el inmueble referido en líneas que anteceden. 4.- Desde el día 9 de abril de 1976 los actores poseen el inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. 5.- Las construcciones y mejoras del inmueble las han realizado con su propio peculio. 6.- En el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec existe una inscripción a favor de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A. y en su carácter de acreedor BANCO DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, S.A. respecto del inmueble referido con anterioridad con los datos registrales referidos en el inciso C), 7.- FERNANDO REYES PANIAGUA Y TERESA BERISTAIN LIMÓN, han realizado toda clase de de actos de dominio respecto del inmueble referido, así como el trámite de de traslado de dominio. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. JAVIER INCLAN RAYÓN, ALDO RECHI GONZÁLEZ Y ESPERANZA SERRANO PALAFOX. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA DEL RIO, S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de julio de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2864.- 3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MAURICIO ENRIQUE HERNANDEZ REYES en contra de CORNEJO JAIMES JORGE, expediente número 869/2019, EL C. JUEZ DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. "... se le tiene exhibiendo el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, **SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE Y PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA**, en los términos ordenados en auto de fecha veintisiete de junio y su aclaratorio de fecha veintiocho de junio del año en curso, (...)"

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. Dada cuenta en los autos del expediente número 869/2019 y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se aclara el auto de fecha

veintisiete de junio del año en curso, relativo al apellido paterno del actor, siendo lo correcto: "HERNÁNDEZ ..." asimismo, se aclara la fecha señalada para audiencia, siendo lo correcto: "...DEL DOS MIL VEINTIDÓS..." y finalmente siendo lo correcto: "...COMPETENTE CIVIL..." proveído que forma parte integrante del auto que se aclara (...)

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE. (.....), para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA se señalan las (.....), del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en CASA EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DIEZ "A" DE LA CALLE HACIENDA DE LAS CAMELIAS UNO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA XX (VEINTE ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC" MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$681,000.00 (seiscientos ochenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional) y será postura legal la cantidad de \$454,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que corresponde a las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y para tomar parte de la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, esto es la cantidad de \$68,100.00 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles en la correspondiente subasta (...), y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones y realice las diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste Juzgado Civil, ubicado en H. JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, (...)- Doy fe."

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en:

- LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.
- TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- En el Periódico "DIARIO IMAGEN".

2865.- 3 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 839/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Copropiedad, promovido por ADRIANA DÁVILA ARCE en contra de JUAN ANTONIO CRUZ CASTAÑEDA, la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, en la Tercera Almoneda de Remate de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós dicto un acuerdo que a la letra dice: Visto lo manifestado, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles y a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble motivo de almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar la CUARTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble motivo de litis descrito como: inmueble ubicado en Llano de Santiaguito ubicado en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México. Datos registrales: folio real electrónico 00010355. El cual fue valuado por el perito de la parte actora en la cantidad de \$18,302,760.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de acuerdo al artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se redujo en un cinco por ciento, resultando la cantidad de \$17,387,622.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma. Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja, cheque certificado o transferencia bancaria, ello en razón del monto señalado y por seguridad.

Fecha de la resolución que ordena la publicación: catorce de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2866.- 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 1856/2022 promovido por FELIPA DÍAZ ENRÍQUEZ, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 34.30 Metros, con Ignacia Díaz Jiménez.

AL SUR: 33.80 Metros, con Josefina Salvador Munguía e Ildelfonsa Nava Contreras.

AL ORIENTE: 13.50 Metros, con J. Guadalupe Jiménez Enríquez.

AL PONIENTE: 15.00 Metros, camino vecinal.

Con una superficie aproximada de 485.00 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Ixtlahuaca, Estado de México, a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.- LIC. EN D. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2867.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1856/2022, JOSE FERRER PIÑA, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: NORTE: 34.30 Metros, colinda con calle sin nombre, SUR: 34.30 Metros, colinda con Ignacia Díaz Jiménez, ORIENTE: 12.30 Metros, colinda con J. Guadalupe Jiménez Enríquez y PONIENTE: 15.00 Metros, colinda con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 468.19 (cuatrocientos sesenta y ocho punto diecinueve metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha trece de octubre del dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiuno de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2867.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente número 1857/2022, IGNACIA DÍAZ JIMÉNEZ, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 34.30 Metros, con José Ferrer Piña, AL SUR: 34.30 Metros, con Felipa Díaz Enríquez, AL ORIENTE: 13.50 Metros, con J. Guadalupe Jiménez Enríquez, AL PONIENTE: 15.00 Metros, camino vecinal. Con una superficie aproximada de 488.77 (cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados con punto setenta y siete centímetros).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha trece (13) de octubre del dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

2867.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

MARIO PAREDES DE LA TORRES, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 2330/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "CHICABASCO" ubicado en el Pueblo de San Agustín Actipac, Municipio de Teotihuacán, Estado de México con clave catastral 089-19-020-81-00-0000, que en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil diez (2010), lo adquirió de MODESTO MEDINA MONTIEL mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En dos líneas la primera en 170.2554 metros y la segunda línea en 150.1979 metros y colinda con propiedad del Municipio de Teotihuacán.

AL SUR.- En dos líneas la primera línea en 165.1979 metros y colinda Alejandro Medina Montiel, la segunda línea en 153.7020 metros y colinda con Jesús Medina Hernández,

AL ORIENTE.- En cuatro líneas la primera en 153.9820 metros, la segunda línea en 199.2329 metros, la tercera línea en 63.8668 metros y colindan con Alejandro Medina Montiel y la cuarta línea en 26.8581 metros y colinda con propiedad del Municipio de Teotihuacán,

AL PONIENTE.- En tres líneas, la primera línea en 126.2763 metros, la segunda línea en 48.1256 metros, la tercera línea en 92.3178 metros colindan con Mario Paredes de la Torre, con una superficie de total aproximada de 73,135.577 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION.- TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2870.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

FRANCISCO GARFIAS GODINEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1211/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO, SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 40.35 metros con Dionisio Rivas Castro; AL SUR: En dos líneas, LA PRIMERA en 22.00 metros con Avenida Hidalgo, LA SEGUNDA en 10.30 metros con Calle 16 de Septiembre; AL ORIENTE: En 43.95 metros con Jorge Santana González; y AL PONIENTE: En 53.00 metros con Juana Monroy Ramírez. CON UNA SUPERFICIE DE 1,750.33 M2 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2871.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1040/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIETA MARÍA DEL ROCÍO COLÍN RODRÍGUEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE PROLONGACIÓN SAN MIGUEL, SIN NÚMERO, COLONIA LOMA ALTA, ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE

MÉXICO, MÉXICO, MÉXICO; con una superficie de 2,759.00 metros cuadrados (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.90 metros, con CALLE PROLONGACIÓN SAN MIGUEL; AL SUR: 35.24 metros, con FELIPE ALCÁNTARA YÁÑEZ; AL ORIENTE: 32.00 y 2.00 metros, con JOSÉ MANUEL FLORES SÁNCHEZ; y 51.00 metros, con PRIVADA PROLONGACIÓN SAN MIGUEL; AL PONIENTE: 67.70 metros, con GUADALUPE ALCÁNTARA YÁÑEZ; actualmente NARCISO ALCÁNTARA YÁÑEZ.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el veintisiete de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GERARDO HERNANDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

2872.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GERARDO LÓPEZ PÉREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1354/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "TEPAPAYE", ubicado en "CARRETERA FEDERAL MÉXICO-VERACRUZ, SANTO TOMAS APIPILHUASCO, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 251.00 metros y linda con Cruz González; AL SUR.- en dos líneas: la primera 239.37 metros y linda con Tomas Yslas y la segunda 6.00 metros y linda con calle; AL ORIENTE.- 177.15 metros y linda con Antonio López; AL PONIENTE.- 218.50 metros y linda con Melecio López, con una superficie aproximada de 48,618.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diecisiete de octubre de dos mil, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2873.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. TOMAS RAMIREZ CABALLERO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1051/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLALATLACO" ubicado en Calle Central, sin número, San Bernardo Tlalmimilolpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.80 metros y colinda con camino: AL SUR: 19.00 metros y colinda con Calle; AL ORIENTE: 68.00 metros y colinda con Calle Privada; AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con Calle; y, AL PONIENTE: En 57.00 metros y colinda con J. Santos Ramírez Espinosa, con una superficie total aproximada de 2,102.10 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veinte (20) de mayo del año dos mil diez (2010), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con ALICIA ESPINOSA RAMIREZ. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal de San Bernardo y su Barrio San Andrés de las Peras, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

2874.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ELETUTERIO TELLEZ MAYA, bajo el expediente número 1308/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: Calle Prolongación 5 de Mayo, sin número, Barrio San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.46 METROS CON CALIXTO PALMERO MIMBRERA (ANTES ELETUTERIO TELLEZ GAMBOA), AL SUR: 8.46 METROS CON PROLONGACIÓN 5 DE MAYO; AL ORIENTE: 12.73 METROS CON GUADALUPE ANGELES VELAZQUEZ; AL PONIENTE: 12.73 METROS CON LAURA TELLEZ MAYA (ANTES ELETUTERIO TELLEZ GAMBOA); con una superficie de 107.69 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2875.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LAURA TELLEZ MAYA, bajo el expediente número 1333/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.90 metros con Martha Esmirna Tapia Poblano; AL SUR: en 4.25 metros con Calle Prolongación 5 de Mayo; otro SUR: en 7.65 metros con Calixto Palmero Mimbrera; AL ORIENTE: en 11.90 metros con Eleuterio Téllez Maya; AL PONIENTE: en 8.90 metros con Calixto Palmero Mimbrera; otro PONIENTE: en 3.00 metros con Callejón de Cuatro metros; con una superficie de 74.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2876.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA.

SE HACE SABER QUE SUSANA SÁNCHEZ CARRERA, PROMUEVE ANTE ESTE JUZGADO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, INFORMACIÓN DE DOMINIO, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 1269/2022, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN PREDIO DENOMINADO "LA FINCA", LOCALIDAD SANTA ANA MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTE:

AL NORTE: 13.00 metros y con acceso vecinal y carretera Santa Ana Tlazala.

AL SUR: 13.00 metros y colinda con Luis Manuel Cano Segobiano.

AL ORIENTE: 64.50 metros y colinda con Eduardo Rosas Martínez.

AL PONIENTE: 69.50 metros y colinda con Sucesión de Herminio Huerta.

Superficie 852.00 m². (Ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados).

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA, ESTO A EFECTO DE QUE QUIEN SE CREA AFECTADO O CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERÓN, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2881.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 3551/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por DOLORES DURAN HERNANDEZ, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapion en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante autos de fecha seis (06) de Octubre del año dos mil veintidós (2022), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en LOTE NUMERO 15 DE LA CALLE 12AVA DE MORELOS, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, la cual cuenta con una superficie de 192.00 m² ciento noventa y dos metros cuadrados. Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 12.00 metros CON CALLE 12AVA DE MORELOS, AL SUR: en 12.00 metros CON SALVADOR SANCHEZ, AL ORIENTE: en 16.00 metros CON CALLEJON DE 12AVA DE MORELOS, AL PONIENTE: 16.00 metros CON ANDADOR DE 12AVA DE MORELOS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- En la fecha 21 del mes de NOVIEMBRE del año 2012, celebro contrato de compraventa con EFIGENIA HERNANDEZ FLORES respecto al inmueble descrito en líneas que anteceden. 2.- Desde la fecha del contrato ha poseído el inmueble de referencia de forma pública, pacífica continua y de buena fe.. Elementos que le constan a CC. MARIA DEL CARMEN BAUTISTA MUÑOZ, FLORENTINA CARRERA CARRERA Y MIGUEL MALDONADO LARA. Teniendo más de nueve años en calidad de dueña del inmueble ya mencionado, acompañando certificado de no inscripción de fecha 25 de mayo del año dos mil veintidós con número de tramite 725843, así como certificado de impuesto predial con número de folio 32797 de fecha 04 de julio del año dos mil veintidós, respecto del inmueble referido. En fecha 13 de diciembre del año 2021 el ING. JOSE GREGORIO ARELLANO MOLINA, DIRECTOR DE CATASTRO RURAL del Registro Agrario Nacional mediante número de oficio DGCAT/100/5139/2021 hizo constar que el inmueble que se describe con anterioridad, no se encuentra dentro del perímetro de bienes ejidales, así como en fecha 22 de marzo del año 2022 la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, expidió constancia de no propiedad municipal a la promovente.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; Fijese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días de octubre de dos veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2882.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A LORENZO BARREDA SANDOVAL:

Se le hace saber que en el expediente 25361/2022, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por NORBERTO PALMA RODRÍGUEZ Y JOSÉ LUIS PALMA MEDINA en contra de WENDY SALDIVAR DOMÍNGUEZ, KARLA PALMA SALDIVAR Y WENDY AMAIRANY PALMA SALDIVAR, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a LORENZO BARREDA SANDOVAL, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se le previene al reo para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. **Relación sucinta de las prestaciones:** "1.- REI-VINDICATIO, la declaración a través de la sentencia definitiva que los suscritos como albaceas de

los autores de la sucesión del bien inmueble ubicado en LA CALLE DECENA TRÁGICA, LOTE NUMERO CUARENTA Y DOS (42), DE LA MANZANA DOS (2), PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO O COLONIA DENOMINADA "MÉXICO REVOLUCIONARIO", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que fuera propiedad de mi señora madre la C. AGUSTINA RODRÍGUEZ COLIN Y/O QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR EL NOMBRE DE AGUSTINA RODRÍGUEZ; 2.- Como consecuencia, la entrega y/o reivindicación que deberán de hacer las hoy demandadas a los suscritos; 3.- El pago de los gastos y costas. **Hechos:** 1. Con fecha 29 de junio del año 1987, la C. AGUSTINA RODRÍGUEZ COLIN Y/O QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR EL NOMBRE DE AGUSTINA RODRÍGUEZ, adquirió en compraventa el inmueble ubicado en LA CALLE DECENA TRÁGICA, LOTE NUMERO CUARENTA Y DOS (42), DE LA MANZANA DOS (2), PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO O COLONIA DENOMINADA "MÉXICO REVOLUCIONARIO", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO tal y como consta en la escritura públicas número 1,290, volumen XXII de fecha 29 de junio del año 1987, tirada ante la fe del notario público número I del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México Lic. Leopoldo Farrera Olmedo. II.- Mediante escritura número 28,763 de fecha 08 de octubre del año 2017, la C. AGUSTINA RODRÍGUEZ COLIN Y/O QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR EL NOMBRE DE AGUSTINA RODRÍGUEZ, ante el Notario Público 63 del Estado de México Licenciado José Enrique Millet Puerto, hizo constar el testamento público abierto, en el que de dejaba como únicos y universales herederos a su hijo el C. JOSE LUIS PALMA RODRÍGUEZ, así como a su nieto JOSE LUIS PALMA MEDINA. III.- Con fecha 07 de febrero del año 2008, la C. AGUSTINA RODRÍGUEZ COLIN Y/O QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR EL NOMBRE DE AGUSTINA RODRÍGUEZ, quien fuera madre y abuela de los suscritos, falleció derivado de un infarto agudo al miocardio. IV.- Derivado de la muerte de nuestra señora madre y abuela de los suscritos respectivamente, en fecha 05 de julio del año 2019, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la C. AGUSTINA RODRÍGUEZ COUN Y/O QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR EL NOMBRE DE AGUSTINA RODRÍGUEZ, ante la fe de la Licenciada Lic. María Sandoval Igartúa, Notario Público número 33 del Estado de México. V.- Con fecha 15 de septiembre del año 2016, falleció el C. JOSE LUIS PALMA RODRIGUEZ, quien fuera hermano y padre de los suscritos. VI.- Derivado de la muerte de nuestro hermano y padre de los suscritos respectivamente, EL C. JOSE LUIS PALMA RODRIGUEZ, en fecha 03 de julio del año 2019, se otorgó ante la Licenciada Lic. María Sandoval Igartúa, Notario Público número 33 del Estado de México la escritura pública número 33,408 que contiene las declaraciones o informaciones testimoniales de los CC. JESUS MIGUEL PEREZ ESTRADA Y CLAUDIA RANGEL OR000, así como la aceptación de herencia que fue formalizada por el suscrito NORBERTO PALMA RODRIGUEZ junto con su hermana de nombre EUGENIA PALMA RODRIGUEZ, y lo designación de albacea que recayó en el ocurso NORBERTO PALMA RODRÍGUEZ. VII.- Los suscritos somos herederos y a su vez de albaceas, de lo de los bienes y albaceas del inmueble ubicado en LA CALLE DECENA TRÁGICA, LOTE NUMERO CUARENTA Y DOS (42), DE LA MANZANA DOS (2), PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO O COLONIA DENOMINADA "MÉXICO REVOLUCIONARIO", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tal y como consta mediante las escrituras públicas número 1,290 (un mil doscientos noventa) tirado ante la fe del notario público número 1 del Distrito Judicial de Tenango del Valle México Lic. Leopoldo Farrera Olmedo y las escrituras 33,408 (treinta y tres mil cuatrocientos ocho) y 33,421 (treinta y tres mil cuatrocientos veintiuno) tirados ante la fe del notario público número 33 del Estado de México Lic. María Sandoval Igartúa. VIII.- El bien inmueble materia de la presente controversia, se encuentra ubicado en LA CALLE DECENA TRÁGICA, LOTE NUMERO CUARENTA Y DOS (42), DE LA MANZANA DOS (4 PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO O COLONIA DENOMINADA "MÉXICO REVOLUCIONARIO", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y el cual sin justo título para poseer las demandadas se encuentran en el interior del mismo, motivo por el cual solicito a su señoría se declare procedente la acción principal y como consecuencia de ello no sea restituído el inmueble del que tenemos derechos de posesión y administración. IX.- Las características del inmueble a reivindicar aparecen de forma clara y precisa en la escritura pública número 1,290 (un mil doscientos noventa) tirado ante la fe del notario público número 1 del Distrito Judicial de Tenango del Valle México Lic. Leopoldo Farrera Olmedo. X.- Cabe mencionar que la identificación del inmueble del cual se pretende su reivindicación se encuentra detallado dentro del capítulo de ANTECEDENTES fracción V, de la escritura 1,290 (un mil doscientos noventa) tirado ante la fe del notario público 1 del Distrito Judicial de Tenango del Valle México es decir sobre la subdivisión del predio denominado "MÉXICO REVOLUCIONARIO", de la ubicación con antelación ya citada, por lo que basta con precisar dicha información para que se tenga por plenamente identificado el inmueble a reivindicar.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintidós. Day Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de octubre ambos de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

2888.- 3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente 705/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre USUCAPIÓN, promovido por YESENIA ALBARRAN VERGARA, por acuerdo de fecha once de octubre de dos mil veintidós, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que YESENIA ALBARRAN VERGARA, por su propio derecho le demanda lo siguiente: a).- La declaración judicial de que la suscrita se ha convertido en dueña de la fracción del terreno ubicado en la calle Ciprés s/n, Colonia Bugambilias, de la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en una línea ligeramente inclinada de 28.44 metros con resto del terreno propiedad de la empresa ZONA UNO S. DE R.L. DE C.V.; AL SUR.- en dos líneas, la primera ligeramente inclinada de 27.81 metros y la segunda de 12.70 metros con propiedad particular; AL ORIENTE.- En dos líneas de sur a norte la primera de 2.79 metros con propiedad particular y la segunda de 25.44 metros con resto del terreno propiedad de la empresa ZONA UNO S. DE R.L. DE C.V.; AL PONIENTE.- 30.00 metros con calle Ciprés; Con una superficie de 1000.00 METROS CUADRADOS;

Por virtud de la usucapión que ha operado en mi favor y por consecuencia la cancelación parcial del asiento registral en que aparece inscrito dicho inmueble y desde luego la inscripción a mi favor de la citada fracción. Prestaciones que se sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación: Como lo acredito con el original del contrato de compraventa, el día dos de abril de dos mil uno, el señor ROMERLIO TREJO DE LA O, me vendió en el precio de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que le pagué en efectivo, la fracción de terreno; Desde la fecha de celebración del contrato, el vendedor desocupó el terreno y la casucha existente en el mismo y que habitaba y me entregó la posesión, aclarando que en la celebración del contrato de compraventa que constituye la causa generadora de mi posesión, no me cercioré de que el señor ROMELIO TREJO DE LA O, fuera el propietario del bien que me vendía y que por lo tanto la suscrita, además era conocedora de los vicios del propio título, es inconcuso entonces que mi posesión ha sido de mala fe pero por el tiempo más que suficiente de diez años para usucapir, por ello invoco la posesión de mala fe que he venido ejerciendo de manera ininterrumpida sobre el inmueble objeto de este juicio, posesión que como ya dije tengo en concepto de dueña desde el día dos de abril de dos mil uno, y que ha sido continua y pública.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

2889.- 3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace saber que en el Incidente de liquidación de sociedad conyugal tramitado dentro del expediente 410/2002, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre DIVORCIO NECESARIO solicitado por JUAN MAYOLO ACOSTA HERNÁNDEZ a BLANCA PÉREZ SÁNCHEZ en el Juzgado Primero Familiar De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado De México, el Juez del conocimiento en fecha (12) doce de octubre del año (2022) dos mil veintidós, acordó con fundamento en los artículos 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, señalando las (13:00) TRECE HORAS DEL DIA (15) QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE en el presente incidente, respecto del INMUEBLE ubicado en CALLE IZTAPALAPA, MANZANA (652) SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS, LOTE (13) TRECE, TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por lo que, anúnciese su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO y en el BOLETIN JUDICIAL, así como en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO por UNA SOLA OCASIÓN, no debiendo mediar entre esta y la almoneda de remate menos de siete días, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,634,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra la totalidad del importe fijado que sirve de base para el remate.

Se expiden los edictos en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los (27) veintisiete días del mes de octubre del año (2022) dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MIGUEL ANGEL SOLIS CHAVEZ.-RÚBRICA.

947-A1.- 3 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GRECIA GUADALUPE RAMÍREZ SALAZAR, bajo el expediente número 1323/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble con construcción, ubicado en: CARRETERA ZUMPANGO NEXTLALPAN JALTENCO SIN NÚMERO, SAN MARCOS, RANCHO LA ENCARNACIÓN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, denominado TEZOQUIPA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 44.60 metros con Daniel Praxedis Pacheco Martínez; AL SUR: 22.19 metros con Javier Martínez; AL ORIENTE: en 25.00 metros con Daniel Praxedis Pacheco Martínez y AL PONIENTE: 33.57 metros con Carretera Zumpango Nextlalpan Jaltenco; con una superficie de 835.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

948-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - HUGO MONROY MICETE, bajo el expediente número 1343/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE COLÓN, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 14.01 metros con Eleuterio Esperilla Abraham; AL SURESTE: 22.16 metros con Calle Colón; AL NORESTE en dos líneas: la primera: 27.88 metros con Candelaria Mendoza Cruz y Rocío Godínez Monroy; la segunda: 19.63 metros con Sergio Monroy Gómez; AL SUROESTE en cuatro líneas: la primera 11.50 metros con Pedro Monroy Hernández, la Segunda: 17.75 metros con Alejandro Monroy Hernández; la Tercera: 4.68 metros con Alejandro Monroy Hernández y la Cuarta: 14.20 metros con Nicolás Monroy Mendoza, con una superficie de 820.75 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RUBRICA.

949-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BENITO HILARIO SANTIAGO CHÁVEZ, bajo el expediente número 1353/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado Zanjatitlán, ubicado en: CALLE HIDALGO SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN OLMOS, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 14.50 metros con Calle sin nombre; AL SUR: en 14.50 metros con Benito Hilario Santiago Chávez; AL ORIENTE: en 8.65 metros con Alicia Menes Vences, actualmente (Héctor Hernández Rodríguez); AL PONIENTE: en 8.75 metros con Calle Hidalgo; con una superficie de 125.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

950-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FIDEL ROBLES DIMAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1331-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CORREGIDORA, S/N COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 54890 el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO PUBLICO;

AL SUR: 50.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA CORREGIDORA;

AL ORIENTE: 160.00 METROS, Y COLINDA CON MIGUEL RIVAS JUAREZ;

AL PONIENTE: 160.00 METROS Y COLINDA CON VICENTE REYES RAMIREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,674.33 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

951-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MIGUEL ÁNGEL RANGEL CRESPO, bajo el expediente número 1369/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA LAS CHINAMPAS, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 125 01 063 62 00 0000 con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 METROS CON LIVIA ALEJANDRA JUÁREZ JUÁREZ; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE NÚMERO 8, ACTUALMENTE, LUCIA CASTILLO GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON MARGARITA ORTIZ GONZÁLEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

952-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JOSÉ LUCIO ROJAS MENESES, bajo el expediente número 1309/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: EX HACIENDA DE SANTA LUCIA, AHORA PUEBLO NUEVO DE MORELOS, SAN SEBASTIÁN ZUMPANGO, MÉXICO, ACTUALMENTE AVENIDA IGNACIO ALLENDE, SIN NÚMERO, COLONIA 4 CABALLERÍAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 26.70 METROS CON EJIDO DE XOLOX, TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO; AL SURESTE: 255.00 METROS CON PREDIO PARTICULAR; AL SUROESTE: 26.70 METROS CON AV. IGNACIO ALLENDE; AL NOROESTE: 255.00 METROS CON CALLE CORREGIDORA; TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,809.00 M2 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

953-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - VÍCTOR ERNESTO RUIZ JIMÉNEZ, bajo el expediente número 1359/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA VICTORIA NÚMERO 703, BARRIO SAN FRANCISCO MOLONCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 24.15 METROS CON AVENIDA VICTORIA y 2.50 METROS CON MARTÍN SÁNCHEZ LÓPEZ; AL SUR: EN 26.40 METROS CON MARTHA MONDRAGÓN SORIANO; AL ORIENTE: EN 24.80 METROS CON MACARIO RAMÍREZ GARNICA; AL PONIENTE: EN 13.95 Y 10.90 METROS CON MARTÍN SÁNCHEZ LÓPEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 622.00 M2 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

954-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - INÉS NAVARRETE PEÑA, bajo el expediente número 1318/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: AVENIDA LOMAS VERDES, SIN NUMERO, SAN JOSE LA LOMA, SAN JUAN ZITLALTÉPEC MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.73 METROS EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA 1.00 METROS CON RUBÉN VENEGAS NAVARRETE, LA SEGUNDA: 32.73 METROS CON ERNESTINA GODINEZ TREJO; AL SUR: 34.10 METROS EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA: 6.60 METROS CON ALICIA RODRÍGUEZ, LA SEGUNDA: 27.50 METROS CON ALICIA RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: 24.07 METROS CON AVENIDA LOMAS VERDES; AL PONIENTE: 28.79 METROS EN TRES LÍNEAS; LA PRIMERA: 12.69 METROS CON RUBÉN VENEGAS NAVARRETE, LA SEGUNDA: 15.60 METROS CON GUILLERMO NAVARRETE PEÑA, LA TERCERA: 0.50 METROS CON ALICIA RODRÍGUEZ; con una superficie de 876.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

955-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - - GRACIELA MARROQUIN ROMO Y MARICELA MARROQUIN ROMO, bajo el expediente número 1330/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON SI NÚMERO, CUATRO CABALLERIAS, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 22.00 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SURESTE: 3.50 METROS CON CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON; AL SUROESTE: 22.00 METROS CON JUAN MARROQUIN CRUZ; AL NOROESTE: 03.70 METROS CON CRISTINA HERNÁNDEZ LANDEROS; con una superficie de 79.20 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

956-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ISELA NAVARRO LOPEZ, bajo el expediente número 1229/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ZARAGOZA SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CERRADA DE ZARAGOZA, SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 52.80 METROS (CINCUENTA Y DOS METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS) LINDA CON CATARINO HERNÁNDEZ "FINADO", ACTUALMENTE ALEJANDRO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y MARIO NOLASCO; AL SUR: 51.35 METROS (CINCUENTA Y UN METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS) LINDA CON HUMBERTO TALONIA TELLEZ; AL ORIENTE: 16.10 METROS CON (DIECISÉIS METROS CON DIEZ CENTÍMETROS) LINDA CON PERFECTO NOLASCO; AL PONIENTE: 16.10 METROS (DIECISÉIS METROS CON DIEZ CENTÍMETROS) LINDA CON CALLE ZARAGOZA. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 837 M2 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

957-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ARACELI CAMACHO DELGADO, bajo el expediente número 1249/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA EL LLANO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 30.10 METROS CON MARTHA CAMACHO DOMÍNGUEZ; AL SUR: 30.10 METROS CON MARÍA CONCEPCIÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ; AL ORIENTE: 40.00 METROS CON FLORIDA GONZÁLEZ VIVEROS; AL PONIENTE: 40.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie de 1204.00 (Mil doscientos cuatro metros cuadrados).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

958-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En atención al auto de fecha cinco 5 de Octubre del dos mil veintidós 2022, dictado en el expediente 23820/2022 RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por JULIO CESAR HERNANDEZ SOLIS en contra de JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, ordenó citar a JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al citado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrá por precluido el derecho que dejo de ejercitar, declarándose confeso o contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que JULIO CESAR HERNANDEZ SOLIS, le reclama las siguientes prestaciones: a).- Se declare por sentencia firme la CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA que fue otorgada a favor de JOSÉ ÁNGEL HERNANDEZ SÁNCHEZ como consecuencia del Juicio radicado, bajo el expediente 329/2003 del Juzgado Tercero de lo Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, girar oficio al Encargado de la Oficina del departamento de Recursos Humanos del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) y proceda a la CANCELACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL misma que tiene un monto del 15% (quince por ciento) que percibe el hoy demandado, como producto del descuento que se realiza en forma mensual al actor por el 15% (quince por ciento) del monto total de su pensión. Fundando su demanda en los hechos narrados en su escrito inicial de demanda, manifestando: 1.- Que el día doce de marzo del dos mil tres compareció MARGARITA SÁNCHEZ RODRIGUEZ por propio derecho y en representación de sus menores hijos JOSÉ ÁNGEL Y MARA ALEJANDRA ambos de apellidos HERNÁNDEZ SÁNCHEZ a promover JUICIO DE ALIMENTOS en mi contra, mismo del que conoció el JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con el número de expediente 329/2003, con motivo de lo anterior en fecha ocho 8 de abril del dos mil tres se ordenó girar atento oficio al Jefe de Recursos Humanos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a fin de que se hiciera EL DESCUENTO PROVISIONAL DEL 45% (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO) del total de sus percepciones ordinarias. En consecuencia de lo anterior y a fin de concluir con el juicio antes mencionado se celebró un convenio en el cual se acordó lo siguiente. PRIMERA.- Ambas partes convienen que el señor JULIO CESAR HERNANDEZ SOLIS proporcionara EL CUARENTA Y CINCO % (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO) del total de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe de su fuente laboral, por concepto de PENSIÓN ALIMENTICIA DEFINITIVA a favor de la señora MARGARITA SÁNCHEZ RODRIGUEZ y de sus menores hijos JOSÉ ÁNGEL Y MARA ALEJANDRA DE APELLIDOS HERNANDEZ SÁNCHEZ, correspondiéndole el 15% (QUINCE POR CIENTO) al C. JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ lo anterior fue aceptado por el actor. Posteriormente MARGARITA SÁNCHEZ RODRIGUEZ se trasladó a domicilio distinto del marcado como lugar de residencia para recibir alimentos instaurado en su contra con el número de expediente 329/2003, lo anterior sin notificar a la autoridad correspondiente ni al actor, por lo que el trato con mis menores hijos JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ y MARA ALEJANDRA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ que era ya de por si escaso se volvió aún más lo anterior situación se reiteró un par de ocasiones más, donde la última de ellas y alejado motivos de trabajo se traslada a una entidad federativa llevando con ella a nuestros hijos, todo esto sin pedir consentimiento. El trato con mis menores hijos se volvió nulo, pues desconozco el domicilio exacto en el que se encuentran viviendo. Debido a eso mis hijos JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y MARA ALEJANDRA HERNANDEZ SÁNCHEZ se ha deteriorado al punto en que ellos han optado por cortar el contacto con el promovente, aun siendo este el caso el suscrito continua cumpliendo cabalmente con sus obligaciones, pero es el caso que mi hijo JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ cuenta con 21 años cumplidos y cumplirá 22 años el próximo 07 de enero del 2021, edad suficiente para haber terminado sus estudios. En

fecha 18 de mayo del 2018 el actor promovió el proceso de CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA en contra de MARA ALEJANDRA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ y MARGARITA SANCHEZ RODRIGUEZ durante el cual solicitando prestaciones idénticas a las actuales se obtuvo mediante sentencia definitiva de fecha 26 de septiembre del 2019 que se cancelará por así corresponder a derecho, la pensión que recibían cada una de las demandadas y nombradas con anterioridad. Por lo que al haber cumplido cabalmente con la responsabilidad que correspondía al actor, también es menester actuar en consecuencia y otorgar la cancelación del 15% (QUINCE POR CIENTO %) por concepto de alimentos a favor de JOSÉ ANGEL HERNANDEZ SÁNCHEZ ya que posee obligaciones hacia la nueva familia que decidió formar en la actualidad.

FECHA DE EXPEDICIÓN: ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA: CINCO DE OCTUBRE DEL 2022.

959-A1.- 3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INMOBILIARIA ASTROPLAN S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 15/2021, relativo al juicio sumario de usucapión promovido por MARTHA SILVIA ROBLES LÓPEZ en contra JOSEFINA SAUZA QUIÑONES e INMOBILIARIA ASTROPLAN S.A., mediante proveído dictado el diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se ordenó emplazar a la moral demandada INMOBILIARIA ASTROPLAN S.A., para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, juicio sumario de usucapión en el que la actora reclama de la parte demandada las siguientes

PRESTACIONES:

A).- El reconocimiento y declaración que se haga a favor de Martha Silvia Robles López de qué se han consumado en su favor los derechos de usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble construido sobre el lote de terreno número 5, ubicado en Calle Puerto Príncipe número 232, fraccionamiento Valle Dorado, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 200 metros cuadrados mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8 metros con Calle Puerto Príncipe, AL SUR en 8 metros con zona verde, AL ORIENTE en 25 metros con lote 6 y AL PONIENTE en 25 metros con lote 4.

B).- La declaración mediante resolución judicial a favor de Martha Silvia Robles López que de poseedora se ha convertido en la propietaria del inmueble descrito en líneas que anteceden.

C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS:

El día veintinueve de abril de dos mil uno la C. Martha Silvia Robles López celebró contrato privado de compraventa con la C. Josefina Sauza Quiñones respecto del inmueble construido en el lote de terreno número 5, ubicado en Calle Puerto Príncipe número 232, fraccionamiento Valle Dorado, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 200 metros cuadrados mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8 metros con Calle Puerto Príncipe, AL SUR en 8 metros con zona verde, AL ORIENTE en 25 metros con lote 6 y AL PONIENTE en 25 metros con lote 4, mismo día en que se la C. Josefina Sauza Quiñones entregó la posesión del mismo a la C. Martha Silvia Robles López, quien ha venido poseyéndolo en calidad de propietaria desde hace más de dieciocho años, siendo dicha posesión de manera pública, continúa, pacífica y de buena fe ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble.

Los antecedentes registrales del inmueble descrito en líneas anteriores, se encuentran en la partida 400, volumen 235, libro 1, sección primera, hoy número de folio real 00280673.

Para lo cual, se le hace saber a la moral demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil veintidós.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: trece (13) de Octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

960-A1.- 3, 14 y 24 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 721307/23/2022, El o la (los) C. PATRICIO GONZALEZ ALVAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MORELOS S/N, SAN ANTONIO ACAHUALCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 76.50 MTS COLINDA CON OTILIA DESIDERIO, AL SUR: 78.00 MTS COLINDA CON ALIONZO PABLO PUERTA, AL ORIENTE: 17.20 MTS COLINDA CON CALLE MORELOS, PONIENTE: 16.75 MTS COLINDA CON FORTINO CARBAJAL. Con una superficie de: 1,309.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días: haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 13 de octubre del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2815.- 28 octubre, 3 y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 12 de octubre del año 2022.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 7,600 siete mil seiscientos, del Volumen Ordinario 111 ciento once, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 10 de octubre del año 2022, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **AMÉRICA ROMÁN GUADARRAMA**, a solicitud de los señores **MIGUEL ROMÁN OSORNIO** y **MARÍA EUGENIA GUADARRAMA Y GÓMEZ**, en su carácter de ascendientes de la autora de la sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2537.- 21 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARIA ANGELICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número 3967 del volumen 077 Ordinario, de fecha 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, Ante mí, comparecieron los señores ANGELINA AGUIRRE HEREDIA (quien declara que tanto en su vida social como jurídica utiliza el nombre de Angelina Aguirre), en su calidad de cónyuge supérstite, y GERARDO, DIANA, CLAUDIA, LOURDES ANGÉLICA Y BERENICE todos de apellidos LEÓN AGUIRRE, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus de la sucesión intestamentaria a bienes del señor VICENTE LEÓN YÁÑEZ, (quien declaran los comparecientes que también acostumbraba utilizar tanto en su vida social y jurídica el nombre de Vicente León), la cual quedó debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de octubre de 2022.

LIC. LUZ MARIA ANGELICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2542.- 21 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento número **78,723** del volumen **1,508** de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN DEL TRÁMITE NOTARIAL DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES RAFAEL ROJAS CERVANTES y MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ BENÍTEZ** quien en vida también fue conocida con el nombre de **MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ DE ROJAS** y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieren corresponder en las sucesiones, al señor **JESÚS ROJAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de presunto heredero a bienes de los señores **RAFAEL ROJAS CERVANTES y MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ BENÍTEZ** quien en vida también fue conocida con el nombre de **MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ DE ROJAS**, que otorgaron los señores **JESÚS y MARÍA DEL ROCÍO**, ambos de apellidos **ROJAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de **HIJOS** de los autores de las sucesiones, quienes acreditaron su parentesco con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, así mismo exhibieron las actas de defunción de los de cujus, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener algún, o mejor derecho a heredar, y de los informes solicitados se advirtió la inexistencia de testamento alguno, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis, y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de Octubre de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con un intervalo de 7 días entre cada una, haciendo mención del número de publicación que corresponda.

2556.- 21 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **78,760**, del volumen **1,509**, de fecha seis de octubre del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES GUADALUPE GONZÁLEZ EVANGELISTA Y JOSEFINA VEGA ZACARIAS**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **PATRICIO GONZÁLEZ VEGA, MARTÍN GONZÁLEZ VEGA, NICOLÁS GONZÁLEZ VEGA Y GLORIA GONZÁLEZ VEGA (SU SUCESIÓN)**, en su carácter de hijos de los autores de las sucesiones, **QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO**, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con los autores de las sucesiones e hicieron constar el fallecimiento y estado civil de estos; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 10 de octubre del 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

2557.- 21 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **78,815**, del volumen **1510**, de fecha diez de octubre del dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUÍS ARANDA RESENDIZ, TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO JOSÉ LUÍS ARANDA**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **MARÍA DE LOS ANGELES GUEVARA, ROSALINA, FABIAN Y FABIOLA, TODOS DE APELLIDOS ARANDA GUEVARA.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores **ROSALINA, FABIAN Y FABIOLA, TODOS DE APELLIDOS ARANDA GUEVARA**, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge superviviente y los **TRES** últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción

segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de octubre de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

2558.- 21 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 78,869, del volumen 1510, de fecha doce de octubre del dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar; **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR VALENTIN VALDEZ VERA**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **ELENA MOJICA ROBLEZ, HERNAN VALDEZ MOJICA, BRENDA CRISTINA VALDEZ MOJICA, LILIANA VALDEZ MOJICA Y GUADALUPE VALDEZ MOJICA.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder en la presente sucesión a la señora **ELENA MOJICA ROBLEZ**, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los CUATRO últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de octubre de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

2558.- 21 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 31,506 de fecha catorce de octubre del dos mil veintidós, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor RAÚL RODRÍGUEZ HERRERA, en la cual los señores JOSÉ RAÚL RODRÍGUEZ MENDOZA y DELIA MARÍA RODRÍGUEZ MENDOZA, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

875-A1.- 21 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público Interino Número 85 del Estado de México:

Por instrumento No. **75,832**, del volumen **1942 Ordinario**, de fecha **20 de septiembre de 2022**, ante mí, a solicitud de los señores **MANUEL JESÚS, MIGUEL ÁNGEL Y TAYDE IVONNE** todos de apellidos **CRIOLLO HERNÁNDEZ**, se llevó a cabo LA RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE LOS TESTAMENTOS PÚBLICOS ABIERTOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA RESPECTO DE LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS ACUMULADAS a bienes de quienes fueran sus padres, los señores **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ y JOSÉ CATALINO CRIOLLO SOBERANIS**; los señores **MANUEL JESÚS, MIGUEL ÁNGEL Y TAYDE IVONNE** todos de apellidos **CRIOLLO HERNÁNDEZ**, aceptaron la herencia instituida a su favor, así como los

derechos hereditarios que les corresponden; el señor **MANUEL JESÚS CRIOLLO HERNÁNDEZ**, aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido por los de cujus, cargo que manifestó desempeñar lealmente, quedándole discernido, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 28 DE JUNIO DEL 2022.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2574.- 24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 94,332 de fecha 19 días del mes de julio del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE OROZCO COLCHADO**, que otorga la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FERNANDO ALONSO OROZCO**, por conducto de su albacea la señorita **GUADALUPE IVONNE ALONSO OROZCO**, quien también comparece en este acto por su propio derecho y los señores **MONTSERRAT ALEJANDRA ALONSO OROZCO** y **JESUS ALONSO OROZCO**, en su carácter de descendientes directos en primer grado en línea recta, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción de la autora de la sucesión, y de las actas de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes, con la señora **MARIA GUADALUPE OROZCO COLCHADO**, asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2591.- 24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 70,837, volumen 2,147, de fecha 5 de octubre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, las señoras **VERÓNICA** y **LILIAN** ambas de apellidos **ORTÍZ DÁVILA**, ésta última representada por su padre, señor **MOISÉS ORTÍZ MENDOZA**, también conocido como **MOISÉS ORTÍZ**, en su carácter de **HEREDERAS UNIVERSALES** y la señora **VERÓNICA ORTÍZ DÁVILA**, también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARISA DÁVILA SANTIAGO**, también conocida como **MARISA DÁVILA** y/o **MARISA DÁVILA**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 6 de octubre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2601.- 24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 70,898, volumen 2,148, de fecha 10 de octubre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA AMPARO BEAS OLMEDO**, quien también era conocida como **AMPARO BEAS OLMEDO** y/o **AMPARO BEAS**, (hoy su sucesión), representada por su Albacea señora **MARÍA DE JESÚS GRACIELA GUZMÁN BEAS**, en su carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y el señor **JUAN CARLOS GUZMÁN BEAS**, en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ERNESTO JOSÉ**

GUZMÁN MONDRAGÓN, quien también era conocido como ERNESTO GUZMÁN MONDRAGÓN y/o ERNESTO GUZMÁN, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 12 de octubre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2602.- 24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 70,863, volumen 2,143, de fecha 5 de octubre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **OMAR, MAURICIO, VALERIA OLIVIA** y **CRISTIAN EVERARDO**, todos ellos de apellidos **CASTAÑEDA OLIVARES**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y el señor **OMAR CASTAÑEDA OLIVARES**, también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EVERARDO CASTAÑEDA JAIMES**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 6 de octubre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2603.- 24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 70,897, volumen 2,147, de fecha 10 de octubre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **MARÍA DE JESÚS GRACIELA, JUAN CARLOS, SUSANA LILIA, MARÍA DEL PILAR** y **ERNESTO** todos de apellidos **GUZMÁN BEAS**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y la señora **MARÍA DE JESÚS GRACIELA GUZMÁN BEAS**, también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA AMPARO BEAS OLMEDO**, quien también era conocida como **AMPARO BEAS OLMEDO**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 12 de octubre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2604.- 24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 52,148, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUILLERMO PÉREZ CASTELLANOS, A PETICIÓN DE LA SEÑORA MARÍA LUISA LÓPEZ ROCHA, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE Cónyuge SUPÉRSTITE, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS LOS SEÑORES VÍCTOR GUILLERMO PÉREZ LÓPEZ, GUILLERMO PÉREZ LÓPEZ Y LUIS GUILLERMO PÉREZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN LA MENCIONADA SUCESIÓN.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

883-A1.- 24 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **31,632**, volumen número 619, de fecha 11 de octubre del dos mil veintidós, firmada en fecha trece de octubre del dos mil veintidós, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se Tramitó la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora **MARIBEL MARTINEZ ALTAMIRANO**, a solicitud de los señores **FERMIN FELIPE RODRIGUEZ SOTO**, **FERMIN FELIPE RODRIGUEZ MARTINEZ** quien comparece por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de la señora **MARIA FERNANDA RODRIGUEZ MARTINEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, descendientes y presuntos herederos de la referida sucesión; en el que manifestaron su conformidad para tramitar en la Vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los Artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del Artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

EL NOTARIO PUBLICO No. 147
DEL ESTADO DE MEXICO.

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

2854.- 3 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- Notaria Pública No. 85.- Estado de México.- Huixquilucan":

Por instrumento número **76,119** del volumen **1959 ORDINARIO**, de fecha **24** de **OCTUBRE** del **2022**, ante mí, las señoras **VERÓNICA** y **TANIA GABRIELA**, ambas de apellidos **DE PARRES FONG**, y las señoras **MARIA ELENA**, **ERIKA**, **ALEJANDRA** y **ADRIANA**, todas de apellidos **FONG VILLA**, **RADICARON** la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA FONG HERNÁNDEZ**; aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor, respectivamente, conforme a dicha disposición testamentaria, y la señora **VERÓNICA DE PARRES FONG** aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **24 DE OCTUBRE DEL 2022.**

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- (RÚBRICA).
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SOLICITO QUE EL PRESENTE SEA PUBLICADO 2 VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES

2869.- 3 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 20,156, de fecha 28 de octubre de 2022, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **Araceli Vázquez Ayala**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **José Ernesto Jiménez Vázquez** y **Sergio Miguel Jiménez Vázquez**, quienes acreditaron su entroncamiento con la De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de ésta, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de octubre de 2022.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

2879.- 3 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 20,157, de fecha 28 de octubre de 2022, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Florentino Jiménez Villanueva**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **José Ernesto Jiménez Vázquez** y **Sergio Miguel Jiménez Vázquez**, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de octubre de 2022.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

2880.- 3 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 31 de octubre 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **8420**, volumen **80** de fecha **28 de octubre de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Altagracia Avendaño Teja**, también conocida como **Graciela Avendaño Teja de Fernández**, el reconocimiento de validez de testamento y de derechos hereditarios, el repudio y aceptación de herencia y legado, el nombramiento de herederos y legatarios y la designación del cargo de albacea a solicitud de los señores **Luis, Graciela del Rosario, Verónica Teresa y Susana del Carmen**, de apellidos **Fernández Avendaño** quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de herederos y legatarios y el primero de los mencionados, también comparece en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor **Luis Fernández Torre**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

2883.- 3 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 31 de octubre 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **8418**, volumen **78** de fecha **28 de octubre de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Luis Fernández Torre**, el reconocimiento de validez de testamento y de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y legado, el nombramiento de herederos y legatarios y la designación del cargo de albacea a solicitud de los señores **Luis, Graciela del Rosario, Verónica Teresa y Susana del Carmen**, de apellidos **Fernández Avendaño** quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de herederos y legatarios, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

2884.- 3 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 27 de septiembre del 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **8059**, volumen **79** de fecha **26 de septiembre de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Rene Armando Escobar Franco**, a solicitud de la señora **Elena Alicia Fierro Rodríguez en su carácter de Única y Universal Heredera** y el señor **Renato Armando Escobar Fierro en su carácter de Legatario**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

2885.- 3 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 05 de septiembre 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7910**, volumen **80** de fecha **01 de septiembre de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Eugenia Vera Martínez**, que otorgo el señor **Alonso Díaz de la Vega Vera** en su carácter de **Único y Universal Heredero**, quien otorga su consentimiento para que la Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

2886.- 3 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 05 de septiembre 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7905**, volumen **75** de fecha **30 de agosto de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Micaela Corona Matamoros**, que otorgaron los señores **Manuel y Lugardo**, de apellidos **López Corona** en su carácter de **Únicos y Universales Herederos**, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

2887.- 3 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **4743**, pasado ante la Fe del Suscrito Notario en fecha 06 de octubre del 2022, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARMELA OJEDA PACHECO** quien también acostumbro a utilizar el nombre de **CARMELA OJEDA**, que otorgan los señores **MARÍA DE LOURDES, MARTHA PATRICIA, JOSÉ GUILLERMO y FLOR ZOET**, todos de apellidos **ORTIZ OJEDA**, por su propio derecho y como presuntos herederos del señor **CARLOS ORTIZ PACHECO**, quien también acostumbró a utilizar el nombre de **CARLOS ORTIZ**.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 12 de octubre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

961-A1.- 3 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **36,164**, de fecha **14 de octubre de 2022**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA MAGDALENA ESPINOSA LÓPEZ**.

Los señores **MARCOS SÁNCHEZ GONZÁLEZ, HORACIO SÁNCHEZ ESPINOSA y EDGAR IVÁN SÁNCHEZ ESPINOSA**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA MAGDALENA ESPINOSA LÓPEZ**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en dicha sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

962-A1.- 3 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,967**, de fecha **03 de septiembre de 2022**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GLORIA MONROY GUTIÉRREZ**.

Los señores **MAGDALENA JUANA CORTES MONROY e IGNACIO RAMÓN CORTES MONROY**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GLORIA MONROY GUTIÉRREZ**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en dicha sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

963-A1.- 3 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,967**, de fecha **03 de septiembre de 2022**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO OROS (también conocido como PEDRO OROS LÓPEZ)**.

Los señores **ANGELINA GARCIA PEREZ, MAURICIO JESUS OROS GARCIA, JOSE LUIS OROS GARCIA, JOSE ALBERTO OROS GARCIA, PEDRO DAVID OROS GARCIA, TERESA OROS GARCIA, MARGARITA ISABEL OROS GARCIA Y RAFAEL OROS GARCIA**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO OROS (también conocido como PEDRO OROS LÓPEZ)**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en dicha sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

964-A1.- 3 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **4742**, pasado ante la Fe del Suscrito Notario en fecha 06 de octubre del 2022, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS ORTIZ PACHECO**, quien también acostumbró a utilizar el nombre de **CARLOS ORTIZ**, que otorgan los señores **MARÍA DE LOURDES, MARTHA PATRICIA, JOSÉ GUILLERMO y FLOR ZOET**, todos de apellidos **ORTIZ OJEDA**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 12 de octubre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

965-A1.- 3 y 15 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de septiembre de 2022.

Que en fecha 22 de Septiembre de 2022, el **C. EDUARDO GENARO CABALLERO MIRANDA**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 523, Volumen 24, Libro Primero, Sección Primera**, - - - Respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 15, Manzana 3, Sección Segunda, del Terreno Denominado Reforma San Luis, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 381.75 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NORTE, en 10.00 METROS, con el lote 07; - - - - al SUR en 10.00 METROS, con el antiguo camino a Chimalpa; - - - - al ORIENTE en 36.20 METROS, con lote 14; - - - - al PONIENTE en 35.10 METROS con lote 16; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

894-A1.- 25, 28 octubre y 3 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE MAYO DE 2022.

EN FECHA 29 DE ABRIL DE 2022, EL C. JOSE REFUGIO GONZALEZ FRANCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL C. MARIO BARRERA ALATRISTE, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 9, DEL VOLUMEN 11, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 25 DE FEBRERO DE 1959. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 749, DE LA MANZANA 35, DEL FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, UBICADO EN EL PUEBLO DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 225 M2 (DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE DIEZ METROS CON AVENIDA OTUMBA; AL SUR IGUAL MEDIDA CON LOTE 764; AL ORIENTE VEINTIDOS METROS CINCUENTA DECIMETROS CON LOTE 748 Y AL PONIENTE, IGUAL MEDIDA CON LOTE 750, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE SAMUEL SALGADO PASTRANA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2629.- 25, 28 octubre y 3 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de Agosto de 2022.

Que en fecha 23 de Agosto de 2022, la **Licenciada ANABEL UGARTE REYES, Notario Público número 94 del Estado de México**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 407, Volumen 106, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno DOS – D, de la Manzana 55, del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 137.55 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NOR ORIENTE en 07.00 metros, con retorno; - - - al SUR ORIENTE, en 20.80 metros, con lotes 25, 26 y retorno; - - - al SUR PONIENTE en 07.00 metros, con lote 1; - - - y al NOR- PONIENTE en 19.30 metros, con lote 2 - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

2855.- 3, 8 y 11 noviembre.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Asociación de Propietarios del Condominio Revillagigedo 89 A.C., R.F.C. APC100528UL9.

CONVOCATORIA

Se les convoca a todos lo asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuara el día 14 de noviembre de 2022 a las 12:00 en el domicilio social de la Asociación ubicado en la calle de Revillagigedo número ochenta y nueve, Colonia Centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia y verificación del quorum.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.-Admision de nuevos asociados.
- 4.-Proposicion Discusión y en su caso nombramiento de nuevo consejo directivo.
- 5.- Asuntos Generales y designación del delegado especial.

Ciudad de México a 28 de octubre de 2022.

LIC. SILVIA MEDINA MARTINEZ.- Presidente del Consejo Directivo.- Rúbrica.

967-A1.- 3 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5561**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 381, VOLUMEN 515, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2002, CORRESPONDIENTE Y GIRADO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSE LUIS MARTIN LOPEZ SANTANA, LIC. ANTONIO RAYO HERNÁNDEZ. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 579/01, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR JUAN VÁZQUEZ LOMBERA EN CONTRA DE BANCO UNIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO TERCERO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN FECHA 21 DE FEBRERO DE 2002, EN DONDE SE DECLARA QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN Y POR ENDE EL PROMOVENTE SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE ALUDIDO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO CONOCIDO COMO PARTE RÚSTICA, DE LA PARCELA SESENTA Y SEIS, DEL PREDIO DENOMINADO LA LOMA, HOY COLONIA BUENAVISTA, CUAUTITLÁN LA AURORA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN CIENTO SETENTA Y UN METROS CON PROPIEDAD DE LUCIO GUADARRAMA; AL SUR EN CIENTO SETENTA Y UN METROS CON PROPIEDAD DE ALBERTO ROJAS; AL ORIENTE EN CINCUENTA Y CINCO METROS CON AVENIDA EMILIANO ZAPATA Y AL PONIENTE EN CINCUENTA Y CINCO METROS CON ALBERTO ROJAS; CON UNA SUPERFICIE DE 9,405.00 M2 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 20 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

2878.- 3, 8 y 11 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda, que dice: Secretaría del Trabajo.

**EXPEDIENTE LABORAL: J.8/ J8/898/2012
 CLAUDIA LETICIA MORALES LOYO
 VS.
 COMERCIALIZADORA FLOPSA, S.A. DE C.V. Y/O.**

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

CONVOCATORIA

I.- En cumplimiento al acuerdo dictado en esta misma fecha, por la Presidencia de esta Junta Especial Número Ocho de la Local De Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, se hace saber por medio del presente que en el juicio que se tramitan ante esta Junta Especial Número Ocho, bajo el número de expediente: J8/ 898/2012 CLAUDIA LETICIA MORALES LOYO VS. COMERCIALIZADORA FLOPSA, S.A. DE C.V. Y/O; se han señalado las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo una audiencia de **REMATE EN SU PRIMER ALMONEDA**, en relación al bien inmueble que le fue embargado a la demandada mediante diligencia de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, mismo que se describe en la diligencia de referencia y en el avalúo de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$868,872.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que fue la cantidad que emitió como valor de dicho bien inmueble el perito al efecto designado.-----

II.- Se convocan postores para que comparezcan a la audiencia respectiva, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad cuyo total ha quedado referido en líneas anteriores, para que los postores concurren a la adquisición del bien inmueble motivo del remate y que deberán exhibir al efecto en cheque de caja, certificado o billete de depósito de BANSEFI ó en efectivo al igual deberán exhibir en su caso el importe del 10% de su puja presentándola por escrito el día y hora antes indicado; así también dichas convocatorias deberán ser publicadas en el Palacio Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en los Estrados de esta Junta, en el boletín laboral de la misma, hecho que sea lo anterior y con los insertos necesarios se devuelva el mismo, a efecto de que concurren postores, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 967, 968, 971 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.-----

III.- Se extiende la presente convocatoria a los siete días del mes de octubre de dos mil veintidós.- Para su debida publicación, conforme a lo dispuesto por el artículo 968 de la Ley Federal del Trabajo. -----DOY FE. -----

LIC. LETICIA OVIEDO NAVARRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO OCHO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO.-RÚBRICA.

966-A1.- 3 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 20 apartado A, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación con los artículos 29, 30 y 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 229, 230, 231, 232, 233, 237, 238, 239 y 240; del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en la República Mexicana; 34 Ley General de La fiscalía General de Justicia del Estado de México, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 14 y 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, artículo 15 del capítulo segundo de la sección segunda del acuerdo número 22/2021 publicado el día 19 de noviembre del 2021 de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; se ordena la notificación por edictos a LA O LAS PERSONA QUE SE CONSIDEREN PROPIETARIO, POSEEDOR O A QUIENES SE OSTENTE, COMPORTEN, DETENTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES O ALGÚN INTERÉS JURÍDICO, sobre los siguientes bienes:

- INMUEBLE UBICADO EN CALLE HIDALGO ESQUINA CON CALLE 17 DE MAYO, COLONIA SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50110.
- UN CAMIÓN CON PLATAFORMA DE LA MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, CON NÚMERO ECONÓMICO 06, PLACAS DE CIRCULACIÓN GY7930D DEL ESTADO DE GUERRERO.
- UN CAMIÓN CON PLATAFORMA DE LA MARCA INTERNATIONAL COLOR BLANCO, CON NÚMERO ECONÓMICO 05, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ4608C.
- UN TRACTO CAMIÓN, COLOR ROJO, MARCA VOLVO, CON NÚMERO ECONÓMICO 02, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HB9316C DEL ESTADO DE GUERRERO.
- UN TRACTO CAMIÓN, COLOR ROJO, MARCA KENWOOD, CON NÚMERO ECONÓMICO 01, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 182 AF9 DEL ESTADO DE GUERRERO.
- UN CAMIÓN CON PLATAFORMA DE MARCA VOLVO, COLOR BLANCO, CON NÚMERO ECONÓMICO 03, PLACAS DE CIRCULACIÓN MU6137X DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
- UN CAMIÓN COLOR BLANCO, CON NÚMERO ECONÓMICO 04, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.

- UN CAMIÓN TIPO VOLTEO, COLOR AZUL CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GY18656 DEL ESTADO DE GUERRERO.
- UNA PLATAFORMA COLOR ROJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 188UC-9 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL.

Lo anterior, en razón al **ASEGURAMIENTO** que fue realizado en fecha trece de septiembre del año dos mil veintidós por el Lic. Marcos Jardón Maximino, siendo puestos a disposición derivado del cateo número 000099/2022 y número especializado 001752/2022 otorgado en fecha 12 de septiembre del dos mil veintidós, realizado por el Lic. Cristian Roldan Iglesias Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, donde se ordenó el aseguramiento de los bienes previamente mencionados, dentro de la carpeta de investigación NUC: TOL/FAE/FAE/107/266228/22/09, por el delito en flagrancia de Contra La Salud En Su Modalidad De Narco Menudeo, Hipótesis De Posesión Con Fines De Suministro.-----

Así mismo infórmese a los interesados que cuentan con un plazo de tres meses contados a partir de que surta efectos la notificación por edictos, para manifestar lo que su interés convenga respecto del bien inmueble y los bienes muebles, en las oficinas en la Fiscalía de Asuntos Especiales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicadas en calle avenida Hidalgo, número 1302, colonia San Sebastián, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50090, con número telefónico 72221599514, ya que de no hacerlo el bien inmueble causaran abandono a favor del Estado, por medio de edictos que se publicaran dos veces con un intervalo de 10 días hábiles, entre cada publicación, en la en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación estatal y otro de circulación nacional.

EXPEDIENTE	POSIBLE PROPIETARIO O POSEEDOR	HECHO ILÍCITO	TIEMPO PARA COMPARECER	LUGAR
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: TOL/FAE/FAE/107/266228/ 22/09	PERSONA QUE SE CONSIDERE PROPIETARIO, POSEEDOR O A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE, DETENTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES O ALGÚN INTERÉS JURÍDICO	CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCO MENUDEO, HIPÓTESIS DE POSESIÓN CON FINES DE SUMINISTRO	TRES MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN	Oficinas de la Fiscalía de Asuntos Especiales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicadas en calle avenida Hidalgo, número 1302, colonia San Sebastián, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50090, con número telefónico 72221599514.

ATENTAMENTE.- LIC. MARCOS JARDON MAXIMINO.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA FISCALIA DE ASUNTOS ESPECIALES DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2868.- 3 y 17 noviembre.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría y Autoridad Resolutora.

EXPEDIENTE: ES/DRA/B/007/2022

En cumplimiento al resolutivo Primero de la resolución del **catorce de junio de dos mil veintidós**, emitida en el expediente **ES/DRA/B/007/2022**, por el Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora; en la que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, determinó imponer a **Adrin Alcántara Bermúdez, Síndico Municipal de Temoaya, México, Administración 2019-2021**, la sanción administrativa consistente en:

AMONESTACIÓN PÚBLICA

Por lo que se hace efectiva su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos legales que haya lugar; en Toluca de Lerdo, Estado de México a veintiocho de octubre de dos mil veintidós. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora, M. en D. Juan José Hernández Vences.- Rúbrica.

2877.- 3 noviembre.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría y Autoridad Resolutora.

EXPEDIENTE: ES/DRA/B/009/2022

En cumplimiento al resolutivo Segundo de la resolución emitida el **treinta de agosto de dos mil veintidós**, en el expediente **ES/DRA/B/009/2022**, por el Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora; en la que con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, determinó imponer a **Pablo Iván Guadarrama Mendoza, Presidente Municipal de Tenango del Valle, México, Administración 2019-2021**, la sanción administrativa consistente en:

AMONESTACIÓN PÚBLICA

Por lo que se hace efectiva su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos legales a que haya lugar; en Toluca de Lerdo, Estado de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veintidós. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México y Autoridad Resolutora, M. en D. Juan José Hernández Vences.- Rúbrica.

2877.- 3 noviembre.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO, DEL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO Ó DEL CAMBIO DE ALTURA DE EDIFICACIONES

EXPEDIENTE NÚMERO: CUS/ 017 /2022

DATOS GENERALES DEL TITULAR
 ROBERTO EDUARDO FUENTES SÁNCHEZ Y REBECA MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ
 ROBERTO EDUARDO FUENTES SÁNCHEZ Y REBECA MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ
 Domicilio para dirir y recibir notificaciones:
 Calle: Valle de Jilotepec Número: 29 Local - C
 Lote: Manzana: Colonia: Fraccionamiento El Mirador
 en el Municipio de Naucalpan de Juárez Entidad Federativa Estado de México

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE
 Calle: Cerro de Moctezuma Número: 6
 Lote: 17 Manzana: XIX Superficie: 220.00 m² Colonia: Lomas de Occipaco
 Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México Clave Catastral: 098 07 387 17 00 0000

CAMBIO DE USO DE SUELO
 La presente se expide en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.57, fracción III del Libro Quinto y artículo 146 inciso I), del Reglamento del Libro Quinto, ambos del Código Administrativo del Estado de México donde dice que: "Se recabe previamente la opinión favorable de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal. En caso de no estar instalada tal Comisión, la autoridad encargada del desarrollo urbano municipal y previo dictamen técnico que elabore, emitirá su opinión". La cual se hace constar mediante el oficio número SPDU/DENU/028/2022, de fecha 03 de octubre del año 2022.

ORIENTACIÓN
 N
 I
 NOTA
 EL CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PREDIO NO TIENE ESCALA, NO RECONOCE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y/O SUPERFICIES DEL MISMO.

CLAVE: H.200.A **DENOMINACIÓN:** Habitacional de Media Densidad

DATOS GENERALES DEL PROYECTO
 El proyecto trata de un inmueble que se usara como oficinas, distribuidas en dos niveles y una altura máxima de 7.26 metros a partir del desplante, con estacionamientos dentro del predio.

NORMAS DE APROVECHAMIENTO QUE SE AUTORIZAN

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Superficie Total de Construcción	208.15 m ² (oficinas)	Igual a 0.95 veces la superficie del lote
Superficie de Desplante	133.30 m ²	60.59 % de la superficie del lote
Alturas en Niveles y Metros	2 niveles o 7.26 metros	A partir del Nivel de desplante
Estacionamientos	4 Cajones	Al frente de la construcción, dentro del predio
Otro (Área Libre)	86.70 m ²	Al 40% de la superficie del lote

Derechos: \$26,460.50 Lugar y fecha de Expedición: Naucalpan de Juárez, Estado de México
 Recibo de pago: CL-20554 Estado de México el 24 de octubre de 2022
 Vigencia: 3 de octubre de 2023

NAUCALPAN DE JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL

M.A.P. FERNANDO MONTES DE OCA SÁNCHEZ
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

FOLIO N° 2809

ORIGINAL

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

EXPEDIENTE NÚMERO: CUS/ 017 /2022

El que suscribe Maestro en Administración Pública Fernando Montes de Oca Sánchez, en mi calidad de Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las facultades que confieren los artículos 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 11 y 66 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 3, 31 fracción XXIV, 86, 87 fracción V, 96 Sexies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3, 4, 7, 33, 106, 116, 118 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VII, IX, X y 5.57 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 146, 147 y 148 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 7, 24, 143 fracción VI, 144, fracción XI, 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; artículos 1.18 fracción IX, 10.1, 10.2, 10.9 fracción XXIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez; artículo 81, del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; por lo cual esta Autoridad en los términos que anteceden es competente para conocer el presente asunto.

En referencia al expediente integrado con motivo de su solicitud de AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL UNIFAMILIAR A OFICINAS; identificada con número de expediente CUS/017/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, predio que tiene los siguientes:

ANTECEDENTES

Una vez concluido el análisis de su solicitud, se observó que al predio de referencia le aplica la categoría "Habitacional de Media Densidad, con clave H.200.A", con las siguientes:

CLAVE	H.200.A	Categoría	Habitacional de media densidad	
Normas de Aprovechamiento				
Densidad	Número máximo de habitantes / ha	235	235	
	Número máximo de viviendas / ha	50	50	
	M2 de terreno bruto / vivienda (cuando el desarrollo requiere apertura de vialidades internas)	200	200	
	M2 de terreno neto / vivienda (cuando el desarrollo no requiere apertura de vialidades internas)	120	120	
Lote mínimo	Frente (m)	8	20	
	Superficie (m2)	120	2440	
	Número máximo de viviendas / lote mínimo	1	12	
Superficie mínima sin construir	Porcentaje de área libre (%)	20	30	
	Porcentaje de área verde (%)	20	40	
Superficie máxima de desplante de la construcción	Porcentaje máximo de superficie de desplante de la construcción (%)	60	30	
*Altura máxima de construcción	Número máximo de niveles de construcción	3	5	
	Altura máxima sobre el nivel de desplante (m)	9	15	
Superficie máxima de construcción	Coefficiente máximo de utilización del suelo (Intensidad máxima de construcción)	1.8	1.5	

De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que fue aprobado en la Sesión de Cabildo de Fecha 28 de junio de 2007, siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlaxiapa inscrita a los municipios de Naucalpan-Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero, sección cuarta, el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano, en la sección primera, fojas 0001 y 0001VTA, libro segundo del día 29 de octubre de 2007; mismo que es de observancia obligatoria tanto para autoridades como para particulares de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.21 fracción I, del Código Administrativo de Estado de México, sí como el artículo 146 fracción I inciso I) del Reglamento al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OBLIGACIONES Y CONDICIONANTES

La presente Autorización queda sujeta a lo siguiente:

- 1.- La autorización de cambio de uso del suelo, del coeficiente de ocupación del suelo o del coeficiente de utilización del suelo, el cambio de la altura de edificaciones, produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo y tendrá la vigencia que se señala el artículo 5.56 fracción IV del Código.
- 2.- Corresponde al Solicitante y sus causahabientes, en su caso, tramitar las autorizaciones ante las instancias Federales, Estatales y Municipales, dando estricto cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, conforme a la presente Autorización. Y así, dejando a salvaguarda los derechos terceros.
- 3.- La presente opinión no constituye, bajo ninguna circunstancia, autorización ni otorga a su titular derecho alguno para construir, fusionar, subdividir o llevar a cabo proyecto alguno en el predio en cuestión, en los términos planteados por el solicitante; y que, por tal motivo, y a efecto de dar cumplimiento al documento que fundamenta su prevención deberá obtener las autorizaciones conducentes.
- 4.- Deberá obtener la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje del Organismo operador descentralizado de este Municipio, en sentido Favorable para el proyecto que pretende desarrollar y anexar copia simple a este expediente, en un plazo no mayor a la vigencia de esta autorización.
- 5.- De conformidad con lo establecido en Artículo 5.57 del Código Administrativo del Estado de México, la presente Opinión no constituye modificación alguna al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez. Cabe señalar que bajo el principio de buena fe que menciona el Artículo 1.6 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, los datos señalados en su solicitud para la emisión de la presente autorización, son ciertos, completos y corresponden al predio o inmueble de interés, por lo que en caso contrario se hará acreedor a las sanciones establecidas por el Código Administrativos del Estado de México y su Reglamento así como los ordenamiento legales aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir.

2852.- 3 noviembre.